



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro. 5849

Acuerdo mediante el cual procede y se decreta la extinción de la concesión 3870 tres mil ochocientos setenta, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, que fuera otorgada a favor de la C. Estela Granados Sánchez. 5858

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se faculta al Ing. Sergio Tapia Medina, Subsecretario de Medio Ambiente, para despachar los asuntos que en él se describen. 5860

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes y autorización de la nomenclatura para la vialidad de nueva creación de la etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. 5861

Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido de La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. 5872

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria, para el predio ubicado en Calle Monterrey, número 31, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	5878
Acuerdo relativo a la autorización para suscribir la adhesión del Municipio de El Marqués al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-11 firmado con fecha 18 de febrero de 2011, Municipio de El Marqués, Qro.	5882
Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de la Alameda Central de El Colorado, en reconocimiento de su ilustre benefactor, el Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza, Municipio de El Marqués, Qro.	5884
Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de la venta provisional y ratificación de nomenclatura oficial de vialidades referente a la primer etapa del fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Villas La Piedad II", Municipio de El Marqués, Qro.	5886
Acuerdo relativo a la autorización de ventas provisionales de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en el Km. 8 + 000 en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	5905
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	5912

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. LIC. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA; Y POR LA OTRA PARTE “EL ESTADO DE QUERÉTARO” EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C. MANUEL POZO CABRERA, OFICIAL MAYOR; C. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y C. ADOLFO VEGA MONTOTO, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. Que el párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.
 3. Que el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

4. Que de igual manera, el artículo 134 de la ley fundamental establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo “la Ley”), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollara políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de “la Ley” establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en “la Ley”, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

6. Que el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
7. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, en su Eje 1 “Estado de Derecho y Seguridad”, objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios.
8. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (en lo sucesivo, “PEF”) prevé en el artículo 11 el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública.
9. El 2 de febrero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial” (en lo sucesivo “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que de conformidad con el artículo 17 de “la Ley” “EL SECRETARIADO”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de “EL SECRETARIADO”, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

I.3 Que de conformidad con los artículos 18, fracciones VII y XXV de “la Ley”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento de “EL SECRETARIADO”, y Tercero Transitorio de los “Lineamientos” el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “Convenio”.

I.4 Que el C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL ESTADO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1 El Estado de Querétaro es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2 El C. José Eduardo Calzada Roviroso, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 1o. de octubre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Los CC. C. Roberto Loyola Vera, Secretario de Gobierno; C. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor; C. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación Y Finanzas; y C. Adolfo Vega Montoto, Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 6, 21 fracciones I y XXXVIII; 22, fracciones IV, XIX y XXXVIII; 32 fracciones V, VI, y XXI.; y 33 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y así como los artículos 4, 5, 8, fracción I, 9, fracciones III y VII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno “La Corregidora”, ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 11 del “PEF” y demás disposiciones aplicables, “EL SECRETARIADO” y “EL ESTADO” (en lo sucesivo, “LAS PARTES”) celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio de Adhesión (en lo sucesivo el “Convenio”) tiene por objeto el otorgamiento de recursos presupuestarios federales a “EL ESTADO” del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, el “subsidio”), para crear e implementar el Primer Módulo de Policía Estatal conformado por tres unidades: análisis táctico, investigación y operaciones; iniciar la estructuración de un modelo policial que cuente con recursos humanos, materiales y financieros a fin de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos; incentivar la consolidación de un Mando Policial Estatal a

través de la reorganización de estructuras de mando policial, la creación o implementación de programas de equipamiento e integración de la información; así como para fortalecer las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa en materia de Mando Policial.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios y son parcialmente concursables, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente "Convenio" o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "PEF" y los "Lineamientos", "EL ESTADO" podrá recibir hasta la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "subsidio". "LAS PARTES" convienen que la transferencia de dichos recursos se realice en tres ministraciones. Las limitantes para la transferencia de los recursos son: la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la falta de cumplimiento de los compromisos vencidos, por parte de la Instancia Ejecutora.

II. "EL SECRETARIADO" tramitará la primera ministración dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la suscripción del presente "Convenio", misma que ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. "EL SECRETARIADO" realizará las ministraciones subsecuentes de conformidad con lo siguiente:

- a. La segunda ministración ascenderá a la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acredite el 50 (CINCIENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la primera ministración.
- b. La tercera ministración ascenderá a la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acredite el 90 (NOVENTA) por ciento de avance de las metas convenidas y haber devengado por lo menos \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.) de los recursos ministrados en la primera y segunda ministración.

IV. Para acceder a la segunda y tercera ministración, "EL ESTADO" deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" adjuntando para ello la documentación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos". "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en su caso, dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la notificación del dictamen favorable correspondiente.

CUARTA. CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA.

I. "EL ESTADO" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "subsidio" en una cuenta bancaria específica, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO".

II. "EL ESTADO" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este "Convenio", atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del "PEF" y los "Lineamientos".

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los objetivos, acciones, metas y montos, así como la mecánica operativa de trabajo, se establecerán conjuntamente por "LAS PARTES" atendiendo a lo dispuesto en el numeral Quinto de los "Lineamientos" y se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente "Convenio".
- II. Los recursos del "subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF", en los "Lineamientos", en el presente "Convenio" y en su Anexo Único.
- III. "EL ESTADO" registrará los recursos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables, e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, lo que en derecho corresponda.

SEXTA. REPROGRAMACIONES.

- I. En caso de tener ahorros o economías en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único, o de contar con saldos no aplicados, "EL ESTADO" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y en su Anexo Único hacia otras acciones previstas en los "Lineamientos", modificando en su caso las metas programáticas correspondientes. La solicitud deberá formularse conforme a lo previsto en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".
- II. "EL ESTADO" podrá reprogramar los recursos acordados en el presente "Convenio" y su Anexo Único hacia otras metas cuando haya tenido ahorros, siempre y cuando lo solicite antes del 15 de diciembre del año en curso. Cuando las reprogramaciones tengan como origen economías, se tendrá como fecha límite para solicitarlas el 15 de noviembre de 2011.
- III. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Único del presente "Convenio", se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a lo establecido en los artículos 8 y 11 del "PEF" y en el numeral Décimo Noveno de los "Lineamientos".
- IV. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO":
 - a) Dar a conocer a "EL ESTADO" el modelo del Primer Módulo de Policía Estatal;
 - b) Orientar a "EL ESTADO" para la creación del programa de incentivos para los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal;
 - c) Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "EL ESTADO" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos";
 - d) Brindar, a través de sus unidades administrativas, asesoría y asistencia técnica a "EL ESTADO" para el debido ejercicio de los recursos del "subsidio", de manera continua y permanente;
 - e) Proporcionar a "EL ESTADO" acceso a la información de las bases de datos criminalísticos y de personal a través del Centro Nacional de Información, conforme a los niveles de acceso que para tal efecto emita dicho Centro y el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
 - f) Establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de implementar el modelo policial;
 - g) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
 - h) Las demás referidas en los "Lineamientos" y en la normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.**I. Son obligaciones de “EL ESTADO” :**

- a) Destinar y ejercer los recursos del “subsidio” para la creación y fortalecimiento del Primer Módulo de Policía Estatal en el ejercicio fiscal 2011;
- b) Acreditar el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único, relativas a las Condiciones Objetivas de Desarrollo Institucional, en concordancia con la descripción que de éstas realice la Dirección General de Apoyo Técnico y conforme a lo dispuesto por los numerales Quinto, Séptimo y Octavo de los “Lineamientos”;
- c) Adquirir el equipamiento policial y tecnológico para conformar las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones, conforme al Catálogo de Bienes que al efecto establezca “EL SECRETARIADO”;
- d) Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del programa de incentivos para los elementos del Primer Módulo de Policía Estatal;
- e) Cumplir con el Plan Estatal de Implementación y los programas presentados para el cumplimiento del “subsidio”, conforme al cronograma que establezcan los mismos;
- f) Crear la Comisión Mixta de Implementación a que se refiere el numeral Décimo Séptimo de los “Lineamientos”;
- g) Proporcionar a “EL SECRETARIADO”, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, toda la información que le sea requerida para acreditar la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos que establezca;
- h) Proporcionar a “EL SECRETARIADO”, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información sobre el avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y verificación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas y remitirle la documentación comprobatoria correspondiente;
- i) Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- j) Registrar los recursos que reciban del “subsidio” en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- k) Aplicar a los integrantes del Primer Módulo de Policía Estatal las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos generales de la función y del desempeño de conformidad con “la Ley”, los Lineamientos de “EL SECRETARIADO”, y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- l) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con un sello que contenga la leyenda:

“OPERADO” AÑO FISCAL
SUBSIDIO O EL NOMBRE DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- m) Realizar las acciones comprometidas en el presente “Convenio” y su Anexo Único, y
- n) Las demás referidas en las disposiciones normativas aplicables.

II. Asimismo, “EL ESTADO” se obliga a acreditar los avances en el cumplimiento de las siguientes acciones, conforme a los plazos establecidos en el presente “Convenio” y su Anexo Único:

- a) Alineación de su Ley de Seguridad Pública Estatal o equivalente, a “la Ley”, y lo establecido en el Acuerdo Nacional;
- b) Homologación del Programa Estatal de Seguridad Pública o su equivalente, al Programa Nacional de Seguridad Pública, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión, mediante acuerdo 02/XXV/08; el que deberá ser expedido en los plazos previstos en la legislación local y, en su caso, el Acuerdo Chihuahua;
- c) Implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial, Programas o Planes de Desarrollo Policial, ajustados a los principios rectores estatuidos en “la Ley”, los Acuerdos del Consejo Nacional, de las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 10 de “la Ley” y de los Centros Nacionales señalados en el artículo 17 de “la Ley”; así como acreditar el avance en su implementación;

- d) Emisión, o en su caso, alineación del Reglamento Interno de la Corporación Policial, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial y de los Manuales Generales y de Procedimientos Específicos de la Carrera Policial a fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto transitorio de “la Ley”;
- e) Suministrar, intercambiar, consultar y actualizar la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública a través del C-4 ó Nit;
- f) Obtener la certificación de los procesos del Centro de Evaluación y Control de Confianza con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- g) Promover la participación de sus comunidades y sociedad civil organizada a fin de incorporarlas como observadores en los procesos de creación e implementación del Primer Módulo de Policía Estatal y en el seguimiento, evaluación y control de las estructuras de mando policial y su funcionamiento, y
- h) Instalar un Consejo Ciudadano en materia de Seguridad Pública que cumpla con lo señalado en el segundo párrafo del numeral Vigésimo Cuarto de los “Lineamientos”.

NOVENA. DERECHOS DE “EL ESTADO”.

I. Son derechos de “EL ESTADO”:

- a) Acceder a los recursos del “subsidio”, una vez que la distribución haya sido aprobada por “EL SECRETARIADO” y se cumplan los requisitos establecidos en los “Lineamientos” y en el presente “Convenio”;
- b) Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal de “EL SECRETARIADO” en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del “subsidio”;
- c) Acceder a las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio, y
- d) Solicitar reprogramaciones atento a los plazos establecidos en los “Lineamientos” y en este “Convenio”.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “EL ESTADO” incumpla con las disposiciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente “Convenio”, en su Anexo Único o en cualquier otra disposición normativa aplicable, “EL SECRETARIADO” podrá suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones, en términos de lo dispuesto por el numeral Vigésimo Séptimo de los “Lineamientos”.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. “EL SECRETARIADO” aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los “Lineamientos”, en el presente “Convenio” y en su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los “Lineamientos”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos “EL ESTADO” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “subsidio”, “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del “PEF”, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información

que “EL ESTADO” entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los “Lineamientos” y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente “Convenio”, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. Las partes se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente “Convenio”, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores en contra de la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. “LAS PARTES” vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente “Convenio”, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

I. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “Convenio” y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de “LAS PARTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente “Convenio”.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. “LAS PARTES” convienen que no será imputable a “EL SECRETARIADO” ni a “EL ESTADO” cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, el presente “Convenio” y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

El presente "Convenio" se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

Por "EL SECRETARIADO"

Por "EL ESTADO"

**C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Rúbrica

**C. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

Rúbrica

**C. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**C. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Rúbrica

**C. MANUEL POZO CABRERA
OFICIAL MAYOR**

Rúbrica

**C. ADOLFO VEGA MONTOTO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Acuerdo de Extinción: 01/2011

Santiago de Querétaro, Qro., 06 seis de mayo de 2011 dos mil once.

Acuerdo que resuelve sobre la situación jurídica de la concesión **3870** tres mil ochocientos setenta, para la prestación del servicio público de transporte de personas en su **modalidad de Taxi**, la cual fue otorgada a las personas físicas los **CC. ESTELA GRANADOS SÁNCHEZ Y AGUSTÍN MORENO GRANADOS**; para el municipio de Querétaro, Qro.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del entonces Secretario de Gobierno, en fecha 15 quince de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco se otorgó a las personas físicas los CC. **Estela Granados Sánchez y Agustín Moreno Granados**, la concesión **3870 tres mil ochocientos setenta**, para el servicio público de transporte en su modalidad de taxi, para se explotada en el municipio de Querétaro, Qro.

2.- A fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Gobierno y por cuanto ve a las concesiones de servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se procedió al estudio y análisis del expediente administrativo relativo a la concesión de mérito por parte de la Dirección de Gobierno de esta Secretaría de Gobierno, del cual se desprende que en fecha 19 diecinueve de junio de 2009 dos mil nueve se llevó a cabo el **acuerdo de Consolidación** de la concesión 3870 tres mil ochocientos setenta a favor de los CC. Estela Granados Sánchez y Agustín Moreno Granados, **quedando como único titular la C. Estela Granados Sánchez**.

3.- Posteriormente y toda vez que de las constancias que integran el expediente administrativo de mérito se desprende que obra en el mismo el acta de defunción de fecha 13 trece de abril de 2010 dos mil diez con la cual se acredita el **fallecimiento de la C. Estela Granados Sánchez titular de la Concesión 3870** tres mil ochocientos setenta, para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Taxi.

En vista de lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es competente para resolver sobre la situación jurídica de la concesión 3870 tres mil ochocientos setenta para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, en atención a lo presupuestado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro que a la letra establece: "El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado quien será el representante legal de esta Entidad Federativa (...) El Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señala la Ley (...), así como de los ordenamientos legales que rigen la materia, como lo es la Ley Orgánica del Estado de Querétaro en los artículos 1, 2, 3, 19, fracción I y 21 fracción XXXVIII, lo que conlleva a establecer que para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado de Querétaro auxiliará al Gobernador del Estado entre otras dependencias la Secretaría de Gobierno que en concatenación con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 9 fracción VII y 47 fracción I de la Ley de Transporte del Estado de Querétaro, que a la letra dice "**Las concesiones se extinguen mediante acuerdo que al efecto emita y publique el titular de la Secretaría de Gobierno, en los casos siguientes (...) I.- Por muerte de las personas físicas titulares, sin perjuicio de lo que se establece en este ordenamiento**" por lo que es una prerrogativa que otorga los preceptos invocados a la Secretaría de Gobierno y su titular, mismo que es ese el sustento en base al del nombramiento de fecha 03 tres de enero de 2011 dos mil once, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que las concesiones para el servicio público de transporte de personas en sus distintas modalidades, se extinguen por muerte de las personas físicas titulares, a quien haya sido concesionario dicho servicio de transporte, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, toda vez que no se cumplieron los requisitos que establece el artículo 45 de la citada Ley.

TERCERO.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo relativo a la concesión número 3870 tres mil ochocientos setenta para la prestación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de taxi, se ha podido corroborar el fallecimiento de la C. Estela Granados Sánchez acaecido en fecha 13 trece de abril de 2010 dos mil diez mediante acta de defunción número 111 expedida en oficialía número 1 del Registro Civil de esta Entidad Federativa, colocándose en el supuesto legal establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Considerando que la hipótesis normativa establecida en el artículo 47 fracción I de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, establece la procedencia de extinguir la concesión otorgada por fallecimiento del titular, situación de hecho y de derecho que en relación a la concesión de mérito ha quedado acreditada.

En base a los considerandos citados con antelación, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente y se decreta la extinción de la concesión 3870 tres mil ochocientos setenta para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de Taxi, que fuera otorgada a favor de la C. Estela Granados Sánchez; de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, y en base a los considerandos del presente acuerdo, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena girar oficio a la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, así como a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO.- Así mismo se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 1,2 fracción I,3 y 6 fracciones VII y VIII, de la Ley de Publicaciones del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos procedentes de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los trámites correspondientes, relativos a la publicación del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firmó el Lic. Roberto Loyola Vera, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste.-

**LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 23 de enero de 2009, y

Considerando

1. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultada para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Que los titulares de las dependencias, podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdos administrativos, cualquiera de sus facultades, salvo aquellas que las leyes y reglamentos dispongan deban ser ejercidas directamente por ellos, en términos de lo establecido en el artículo 16 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Que para la mejor distribución, desarrollo y despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría en materia ambiental y toda vez que las facultades objeto de delegación a través del presente no tienen el carácter de indelegables en términos de las disposiciones legales aplicables, es que se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se faculta al Ing. Sergio Tapia Medina, Subsecretario de Medio Ambiente, para despachar los asuntos que a continuación se mencionan:

- 1) Expedir Licencias Ambientales que tienen como objetivo evaluar y dar seguimiento de las obligaciones en materia de contaminación a la atmósfera generada por las fuentes fijas de jurisdicción estatal, permitiendo establecer las condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente.
- 2) Solicitar y analizar las Cédulas de Operación Anual de los establecimientos sujetos a reporte, y en su caso, requerir la información complementaria de las Cédulas de Operación Anual, las cuáles constituyen el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en el año calendario anterior a su presentación en el primer cuatrimestre del año, con el fin de integrar y actualizar el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, de competencia estatal.

Segundo.- Enviar al suscrito, copia de los documentos en donde consten las actuaciones administrativas que se generen o cualquier acto jurídico relacionado con éstos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de su firma.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de mayo de 2011.

A t e n t a m e n t e

Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de la Nomenclatura para la Vialidad de nueva creación de la Etapa 13 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de la Nomenclatura para la vialidad de nueva creación de la Etapa 13 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., solicita se emita la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de la Nomenclatura para la vialidad de nueva creación de la Etapa 13 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante Escritura Pública número 304,580, de fecha 15 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de México, Distrito Federal, se hace constar el otorgamiento de poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los ciudadanos Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Ing. Luis Felipe García Alcocer, el C. P. Antonio Monzón Baeza, el C. José Luis Segura Gómez y la C. Hilda García Jimeno Alcocer; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 28489 de fecha 14 de Agosto de 2009.

6.2. Mediante póliza número 932, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, titular de la Correduría Pública número 51 para la plaza de México, Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a "Geo Casas del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio mercantil número 28489, de fecha 14 de agosto de 2009.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 071/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de la Nomenclatura para la vialidad de nueva creación de la Etapa 13 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1236/92 de fecha 29 de octubre de 1992, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, (Sección Primera, 2A y 2B), ratificándolo mediante oficio DUV-940/96 de fecha 6 de diciembre de 1996, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

7.2. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 13 de julio de 1993, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 28 de fecha 15 de julio de 1993, se concedió a la empresa Altos del Marqués, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués".

7.3. Mediante Escritura Pública número 20,987, de fecha 13 de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 43473/2 del 10 de diciembre de 1996, se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies correspondientes a la sección Primera, del fraccionamiento "Altos del Marqués":

- Por concepto de Vialidades: 43,982.11 m².
- Por concepto de Donación para Equipamiento Urbano: 16,720.40 m².

7.4. Mediante Escritura Pública número 32,209, de fecha 27 de marzo de 2002, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 62601/4; se hizo constar el contrato de compraventa "ad corpus" a favor de la sociedad mercantil Diseño y Proyección de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, de una superficie de 76,276.08 m², la cual representa un total de 467 lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el fraccionamiento.

7.5. Mediante Escritura Pública número 7,590, de fecha 21 de diciembre de 2004, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 93789; la sociedad mercantil Geo Querétaro Sociedad Anónima de Capital Variable, vende a Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Maestro número trescientos setenta y uno, una superficie de 76,276.08 m², la cual representa un total de 467 lotes de terreno sin urbanizar, ubicados en el fraccionamiento.

7.6. Mediante Escritura Pública número 291,108 de fecha 15 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público titular de la Notaría número 207 en México, Distrito Federal, se hace constar el Poder que otorga el Banco J. P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J. P.

Morgan Grupo Financiero, como Fiduciarios en el Fideicomiso de proyecto F/00133 otorga poder a favor de Geo Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del fraccionamiento.

7.7. Mediante Escritura número 291,884 de fecha 23 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público Titular de la Notaría número 207 en México, Distrito Federal; se hace constar el poder especial limitado que otorga "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/11024189, a favor de la empresa "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, poder especial limitado para que tramiten y obtengan permisos, servicios públicos y vías de acceso que se requieran para el desarrollo y urbanización del fraccionamiento.

7.8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3111/2005 de fecha 6 de junio de 2005, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, para el área identificada como Sección Villas Palmira, Etapa 1.

7.9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Vial número DDU/DU/3608/2005 de fecha 07 de julio de 2005, señala las acciones de mitigación vial que el promotor deberá realizar.

7.10. Mediante oficio número VE/1363/2005 de fecha 21 de octubre de 2005 y planos correspondientes a la Etapa 1, con número de aprobación GPI-525-2005 de fecha 14 de noviembre de 2005, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de agua potable para un total de 35 viviendas en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo, para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.

7.11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/867/2005, de fecha 27 de octubre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado, autorizó en materia de Impacto Ambiental el proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 497 viviendas, denominado Villas Palmira, pretendiéndose realizar en un predio con superficie total de 124,310.00 m², ubicado en Avenida Paseo de la Reforma s/n, Delegación Villa Cayetano Rubio de la ciudad de Querétaro.

7.12. Por oficio DDU/DU/6207/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Altos Del Marqués, Sección Villas Palmira, conformado por 13 Etapas.

7.13. Presenta el deslinde de la Dirección de Catastro número DT 2005135 con fecha 22 de diciembre de 2005, amparando una superficie total de 124,334.461 m², del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, correspondiente al fraccionamiento Altos del Marqués.

7.14. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Causahabencia a favor de la empresa "Geo Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que ve a cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido, así como la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.

7.15. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Cuarto, Quinto y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, relativo a la Autorización de Causahabencia, Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo de pago número F 896227, de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$9,073.75 (Nueve mil setenta y tres pesos 75/100 M.N.), el cual ampara el pago por Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número F 896228, de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$18,479.21 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.), el cual ampara el pago de Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 1 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número F 896229, de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de finanzas, por la cantidad de \$45,030.44 (Cuarenta y cinco mil treinta pesos 44/100 M.N.), el cual ampara el pago por Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

7.16. Presenta el Deslinde Catastral número DT 2005131 de fecha 15 de febrero de 2006, que ampara la superficie de 29,343.704 m², en la que se encuentra la superficie de vialidad que da acceso al fraccionamiento y que se incorpora a la ampliación del mismo, acreditando la propiedad por medio de la Escritura Pública número 20,450, pasada ante a fe del Lic. Salvador Tomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaria Pública No. 19, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 08 de marzo de 2007.

7.17. Mediante oficio número DAP/262/06 de fecha 3 de julio de 2006, el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, informa que el proyecto de alumbrado público presentado es satisfactorio, por lo que autorizan su realización conforme al proyecto presentado.

7.18. Mediante oficio número VE/826/2006 de fecha 6 de julio de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 150 viviendas ubicadas en la superficie de terreno por setenta y seis mil doscientos setenta y seis metros setenta y ocho centímetros cuadrados que comprende los lotes pertenecientes a la Sección Primera del Fraccionamiento "Altos del Marqués".

7.19. Mediante Licencia número 2006-329, de fecha 25 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, con una superficie total de 29,343.70 m², en 14 fracciones con las superficies siguientes: 149.18 m², 2,241.00 m², 937.66 m², 162.80 m², 8,538.06 m², 122.34 m², 1,016.81 m², 324.71 m², 862.97 m², 392.92 m², 2,044.17 m², 1,963.55 m², 2,890.08 m² y 7,697.46 m².

7.20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2005 y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.

7.21. Por la Escritura Pública número 13,054 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 62601/1 y 223378/1, con fecha 30 de octubre de 2006; se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 22.00 m², la cual corresponde a la diferencia que existía entre la superficie previamente transmitida mediante escritura pública y la superficie proyectada en la relotificación autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

7.22. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Asignación del Área que se destinará para Áreas Verdes, Servicios Recreativos y Deportivos del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la habilitación por parte del promotor, de espacios recreativos y deportivos con un salón de usos múltiples con áreas de servicios, canchas de usos múltiples, un rebotadero, pista de patinaje, juegos infantiles, alberca, fuente, estacionamiento y espacios jardinados diseminados, en el predio destinado para equipamiento urbano del fraccionamiento, con superficie de 16,742.40 m², ubicado en la Manzana 13 del propio fraccionamiento.

7.23. Mediante oficio número VE/1211/2006 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad para el suministro de servicio de agua potable para 265 viviendas del predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués, donde se desarrolla el fraccionamiento en comento.

7.24. Mediante oficio DDU/DU/1006/2007 de fecha 15 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección "Villas Palmira" debido a que el desarrollador pretende modificar la superficie vendible y superficie de vialidad, sin incrementar la densidad de población autorizada.

7.25. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués" Sección Villas Palmira, Delegación Villa Cayetano Rubio.

7.26. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007 y en cumplimiento al Resolutivo Séptimo, Inciso B del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el reconocimiento de la vialidad ubicada en la Fracción 5 de la Subdivisión de Predios No. 2006/329, de la Fracción II del Rancho San Antonio, correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de la Reforma que da acceso al Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.27. Presenta copia del oficio de aprobación de los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, número 07-183, de fecha 25 de septiembre de 2007, emitido por la Comisión Estatal de Aguas para el Fraccionamiento Villas Palmira, para un total de 415 viviendas.

7.28. Presenta copia del proyecto revisado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con número de control 404/2007, autorizando los proyectos de instalación eléctrica para la totalidad del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

7.29. Mediante Escritura Pública número 17,825 de fecha 10 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 43486/0005 de fecha 25 de junio de 2008; se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 2,507.46 m², que corresponde a la

diferencia en la superficie de vialidades del fraccionamiento, conforme a lo autorizada por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007.

7.30. Mediante Escritura Pública número 18,649, de fecha 07 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario 00231682/0003, de fecha 14 de agosto de 2008; se hace constar la formalización de la Donación a Título Gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Geo Querétaro", S. A. de C. V., en su carácter de Donante, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario; de un inmueble identificado como la Fracción 5, ubicada dentro de la Sección Villas Palmira, del Fraccionamiento Altos del Marqués, con una superficie de 8,538.06 m²; en cumplimiento al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 10 de julio de 2007.

7.31. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.32. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; concerniente al pago por Impuestos sobre Superficie Vendible y Derechos de Supervisión de las Etapas anteriormente referidas, el promotor presenta copia simple de los recibos de pago siguientes:

- Recibo de pago número G1250939, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$29,064.59 (Veintinueve mil sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 6 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250940, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$28,489.40 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 7 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250941, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$67,080.29 (Sesenta y siete mil ochenta pesos 29/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 8 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250942, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$29,423.55 (Veintinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 55/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 9 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250943, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$54,159.44 (Cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 10 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250944, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$20,594.84 (Veinte mil quinientos noventa y cuatro pesos 84/100 M. N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 11 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250945, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$22,109.76 (Veintidós mil ciento nueve pesos 76/100 M. N.), el cual ampara el pago por Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 12 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250946, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$23,159.11 (Veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 6 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250947, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$24,735.25 (Veinticuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 25/100 M. N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 7 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

- Recibo de pago número G1250948, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$53,667.60 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 60/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 8 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago No. G1250949, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$24,673.84 (Veintitrés mil seiscientos setenta y tres pesos 84/100 M. N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 9 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250950, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$29,054.65 (Veintinueve mil cincuenta y cuatro pesos 65/100 M. N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 10 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250951, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$26,644.00 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 11 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.
- Recibo de pago número G1250952, de fecha 21 de febrero de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$16,589.30 (Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), el cual ampara el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 12 del Fraccionamiento Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

7.33. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

7.34. Mediante oficio número VE/605/2008, de fecha 11 de junio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 33 viviendas del desarrollo denominado "Villas Palmira", ubicado en la Fracción II del Rancho San Antonio, Fraccionamiento Altos del Marqués.

7.35. Mediante oficio con folio SSPM/DMI/CNI/221/2008 de fecha 09 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de jardinería para el Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, presentado por la empresa, quien deberá dar mantenimiento al mismo hasta en tanto se haga la entrega formal del fraccionamiento al Municipio, favoreciendo la preservación de las mismas.

7.36. Asimismo, mediante oficio con folio AVP/308/2008 de fecha 10 de julio de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aprueba el Dictamen de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.

7.37. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 8 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

7.38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.39. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Primera, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, por disminución en la superficie a desarrollar.

7.40. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Etapas 9 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.41. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/220/2009 de fecha 09 de junio de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Recepción de Obra Aprobatoria respecto a las instalaciones de alumbrado público, para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira.

7.42. El desarrollador presenta copia de los proyectos de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, aprobados bajo el folio 09-268, de fecha 30 de septiembre de 2009.

7.43. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 11 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villa Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.44. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Acuerdo identificado con el número de expediente 05/10, de fecha 19 de abril de 2010, emitió la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 12 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.45. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-236, de fecha 23 de abril de 2010, otorgó la autorización para fusionar dos lotes con superficies de las fracciones de 568.50 m² y 4,853.63 m², quedando una superficie total de 5,422.13 m², ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.46. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-237, de fecha 23 de abril de 2010, otorgó la autorización para fusionar cuatro lotes con superficies de las fracciones de 122.82 m², 844.83 m², 144.00 m² y 3,490.64 m², quedando una superficie total de 4,602.29 m², ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.47. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-239, de fecha 23 de abril de 2010, otorgó la autorización para fusionar cuatro lotes con superficies de las fracciones de 676.36 m², 553.88 m², 690.96 m² y 12,339.04 m², quedando una superficie total de 14,260.24 m², ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.48. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia número 2010-240, de fecha 23 de abril de 2010, otorgó la autorización para fusionar dos lotes con superficies de las fracciones de 442.83 m² y 122.34 m², quedando una superficie total de 565.17 m², ubicados en el fraccionamiento denominado Altos del Marqués, Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.49. Mediante oficio número VE/0933/2009, de fecha 10 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 8 viviendas y 44 lotes comerciales, adicionales a las 33 viviendas autorizadas mediante oficio número VE/605/2008, de fecha 11 de junio de 2008, del desarrollo denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Fracción II del Rancho San Antonio, fraccionamiento Altos del Marqués.

7.50. El promotor presenta copia de los planos de los proyectos de Media y baja tensión, así como de los de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad de fecha abril del 2010, para el fraccionamiento denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.51. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 12 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.52. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2913/2010, de fecha 20 de julio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a la modificación de medidas y superficies, así como el incremento del área vendible y el área de vialidad por la Ampliación de 13 a 16 etapas.

7.53. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 26/10, de fecha 05 de agosto de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Ampliación de 13 a 16 etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para sus Etapas 14, 15 y 16, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.54. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 26/10, de fecha 05 de agosto de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Ampliación de 13 a 16 etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para sus etapas 14, 15 y 16; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- a) Recibo único de pago con folio H 0761815, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$38,071.16 (Treinta y ocho mil setenta y un pesos 16/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 14 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- b) Recibo único de pago con folio H 0761816, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$49,195.81 (Cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 81/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 16 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- c) Recibo único de pago con folio H 0761817, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$4,053.89 (Cuatro mil cincuenta y tres pesos 89/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 15 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- d) Recibo único de pago con folio H 0761818, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$10,567.40 (Diez mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 16 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- e) Recibo único de pago con folio H 0761819, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$30,904.89 (Treinta y un mil novecientos cuatro pesos 89/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 14 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- f) Recibo único de pago con folio H 0761821, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$57,838.16 (Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 16/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible de la Etapa 15 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- g) Recibo único de pago con folio H 0761822, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$17,183.69 (Diecisiete mil ciento ochenta y tres pesos 69/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 16 del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.
- h) Recibo único de pago con folio H 0761820, de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de \$2,243.50 (Dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira.

7.55. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4411/2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, debido a un ajuste en sus medidas y colindancias, así como la disminución de la superficie vendible habitacional en la Etapa 13 y en la superficie vial de la Etapa 16, incrementándose las superficies de servicio, área verde y vialidades de la Etapa 13 y modificando la traza urbana autorizada.

7.56. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de noviembre del año 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización del área que se deberá transmitir al Municipio, correspondiente a la superficie faltante por la ampliación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, para que se otorgue con una fracción con superficie de 2,934.37 m² del predio identificado como Fracción II del Rancho San Antonio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma al oriente del fraccionamiento; sin que se haya dado cumplimiento al Resolutivo Segundo del mismo.

7.57. Mediante oficio número SEDESU/DDU/CPU/FC/096/2011, de fecha 26 de enero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal dio por cumplida la obligación indicada en el Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la misma, identificada con el número de expediente 26/10, de fecha 05 de agosto de 2010, dado que la empresa "Geo Casas del Bajío", S. A. de C. V., presentó copia simple de la Escritura Pública número 30,029 de fecha 08 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada "Geo Casas del Bajío", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 769.92 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

7.58. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 01 de marzo de 2011, identificado con el número de expediente 03/11, se emitió la Autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

7.59. Para dar cumplimiento al acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 01 de marzo de 2011, identificado con el número de expediente 03/11, relativo a la Autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago número I 0141733, de fecha 11 de marzo de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$4,043.09 (Cuatro mil cuarenta y tres pesos 09/100 M. N.), por concepto de **Derechos de Supervisión de la Etapa 13** del fraccionamiento

7.60. El promotor no presenta los cumplimientos a los Acuerdos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo, del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 01 de marzo de 2011, identificado con el número de expediente 03/11, relativo a la Autorización del proyecto de Relotificación de las Etapas 13 y 16, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; en cuanto a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los plazos establecidos, los cuales señalan textualmente:

"...**SEGUNDO.** El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,036.29 m² por concepto de área verde de la Etapa 13 del fraccionamiento, así como de la superficie de 314.32 m², por concepto de vialidades generadas en el mismo, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el punto 64, deberá de realizar la transmisión de 2,934.37 m² por concepto de área de donación correspondiente a la superficie faltante por la ampliación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicadas en una fracción del predio identificado como Fracción II del Rancho San Antonio, sobre en Avenida Paseo de la Reforma al oriente del fraccionamiento..."

"...**TERCERO.** El desarrollador, cuenta con 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo para presentar evidencia del cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010, señalado en el considerando 59 del Dictamen Técnico..."

"...**SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, copia del proyecto de actualización de la red de distribución eléctrica para la Etapa 13 del desarrollo, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo..."

"...**SÉPTIMO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Proyecto de Alumbrado para las Etapas 13, 14, 15 y 16 del fraccionamiento, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo..."

7.61. Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/1628/2011 de fecha 12 de abril de 2011, señala que la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués, Sección Villas Palmira", cuenta con el 34.94% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., presenta la póliza de fianza con folio No. 2562-08741-5 de fecha 19 (diecinueve) de abril de 2011 (dos mil once), emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,157,146.91 (Un millón ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 91/100 MN), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 13 del fraccionamiento.

7.62. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad que da frente a los lotes de la Etapa 13, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Palma Fénix**

Una vez revisado la propuesta de nomenclatura se verificó que la vialidad denominada Palma Fénix es continuidad de una vialidad ya reconocida proveniente del mismo fraccionamiento, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Palma Fénix**

7.63. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011.

PALMA FENIX				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$373.65	\$37.42	
PALMA FÉNIX	96.330	\$373.65	\$0.00	\$373.65
SUBTOTAL				\$373.65
25 % ADICIONAL				\$ 93.41
TOTAL				\$467.07

(Cuatrocientos sesenta y siete pesos 07/100 M. N.)

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

7.64. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.65. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Venta Provisional de Lotes y Autorización de la nomenclatura para la vialidad de nueva creación de la Etapa 13 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III, inciso a) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 13 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones referidas en el Considerando 7.60 en un plazo de tres meses contados a partir de la autorización del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altos del Marqués", Sección Villas Palmira, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, siendo la siguiente:

- Palma Fénix

SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 7.63 del presente Acuerdo y hacer entrega de copia simple del recibo correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1P1/2 del Ejido de la Negreta de este Municipio, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1P1/2 del Ejido de la Negreta de este Municipio, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 03 de mayo de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por los C.C. José Guadalupe García Jiménez y el Ing. Alejandro Zendejas Hernández este último en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización de la causahabencia respecto del fraccionamiento denominado "Misión Regina", ubicado en la fracción A de la Parcela 3 Z-1P1/2 del Ejido de la Negreta de este Municipio, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados a favor de la persona moral señalada.
4. Que el C. José Guadalupe García Jiménez, acredita la propiedad de la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie total en dicho documento de 6-64-32.84 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000004849, de fecha 4 de junio de 2009, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00324847, de fecha 29 de julio de 2009.
5. Que mediante oficio número DDU/913/2010 que contiene la subdivisión SP-44/10, expedido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió la autorización de la subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, en cinco fracciones de las cuales la fracción "A" resulta con una superficie de 35,806.71 metros cuadrados.

6. Que mediante oficio número DDU/1989/2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió la corrección a la subdivisión SP-44/10, de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, modificando así las superficies de las fracciones, quedando la fracción "A" con una superficie de 34,380.224 metros cuadrados.
7. Que mediante oficio número VE/2029/2009, de fecha 5 de mayo de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas se emitió la factibilidad condicionada para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje para 210 viviendas de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, en el que se pretende fraccionar el desarrollo denominado "Misión Regina".
8. Que mediante oficio SSPYTM/285/2010 emitido por el Cor. José Fabián Mascott Flores en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal emite visto bueno condicionado de impacto vial del Fraccionamiento denominado "Misión Regina", ubicado en Libramiento Sur Poniente, Parcela 35 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que mediante oficio número P0464/2010, de fecha 14 de junio de 2010, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, división bajo zona Querétaro, emitió la factibilidad de servicio para la dotación de energía eléctrica para la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro.
10. Que mediante oficio SEDESU/SSSMA/447/2010 de fecha 20 de agosto de 2010 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado se otorgó el Impacto Ambiental exclusivamente para 210 viviendas, señalando que los dos lotes comerciales se autorizarían una vez que se cuente con la disponibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
11. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/2953/2010, expediente USM-295/10, de fecha 28 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para una fracción de la Parcela 3 Z-1 del Ejido la Negreta, con uso habitacional y una densidad de 300 hab/ha., un desarrollo habitacional consistente en 2 lotes comerciales, 83 lotes unifamiliares, dos lotes condominales con capacidad de 28 y 99 viviendas respectivamente.
12. Que mediante oficio DT/04267/2010, de fecha 11 de octubre de 2010, expedido por el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Director de Catastro de Gobierno del Estado, emitió el deslinde catastral para una fracción de la Parcela 3 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
13. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/3425/2010, de fecha 4 de noviembre de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales se otorga el Visto Bueno de Proyecto para un fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", con dos lotes comerciales, 83 lotes unifamiliares y 2 lotes condominales (lote condominal 19 manzana 2 con 99 viviendas, lote condominal 4 manzana 2 con 28 viviendas desarrollado en una fracción de la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con una superficie total de 35,806.71 metros cuadrados.
14. Que mediante oficio C.SCT.721.411.298/10 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Residencia General de Conservación de Carreteras de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió dictamen técnico favorable a la solicitud de acceso al Fraccionamiento Misión Regina a ubicarse en el Km 11+314 cuerpo "B" de la Carretera Libramiento Sur poniente en su tramo Ent. Huimilpan –Ent. Santa Rosa Jáuregui.
15. Que las superficies del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", se desglosan de la siguiente manera:

USO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Área Vendible	Habitacional Unifamiliar	83	83	8,071.23	22.54%
	Habitacional Plurifamiliar	2	127	14,153.55	39.53%
	Comercial	2	0	1,685.25	4.71%
subtotal		87	210	23,910.03	66.78%
Derecho de Paso Pluvial CEA		1	0	75.29	0.21%
Donación (área verde)		3	0	5,019.78	14.02%
Vialidades		0	0	6,801.62	19.00%
TOTAL		91	210	35,806.71	100.00%

16. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
17. Que derivado del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se derivaron las siguientes obligaciones:
- a) Que con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio, misma que a la fecha no ha sido cumplida.
 - b) Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente, verificándose por personal adscrito a dicha Secretaría en fecha 2 de mayo de 2011, que presenta un avance del 40%.
 - c) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en las autorizaciones provisionales emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 19 de noviembre del 2010, teniendo un plazo no mayor a 30 días para presentar la autorización definitiva emitida por dicha Comisión, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de los planos de Alumbrado Público en un plazo no mayor a 60 días, misma que a la fecha no ha sido cumplida.
 - d) Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en las factibilidades y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación 10-230 expediente VC-001-10-D de fecha 8 de diciembre del 2010 y la factibilidad condicionada mediante oficio No. VE/2029/2009, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días, misma que a la fecha no ha sido cumplida.
 - e) El desarrollador deberá actualizar el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/447/2010, ya que la superficie no corresponde a la del Fraccionamiento y en todo caso atender las obligaciones que le sean señaladas, misma que a la fecha no ha sido cumplida.
 - f) Las obras de equipamiento para las áreas verdes, deberán dar cumplimiento al Vo. Bo., que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, misma que a la fecha no ha sido cumplida.
 - g) El Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

Por concepto de impuesto por supervisión de las obras de urbanización el siguiente monto:

\$57,475.98 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

El cual fue cumplido mediante recibo oficial número E 596794, de fecha 17 de febrero de 2011, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

Por concepto de licencia para fraccionar las siguientes cantidades:

\$50,614.36 (cincuenta mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.)

El cual fue cumplido mediante recibo oficial número E 596795, de fecha 17 de febrero de 2011, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

Por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades:

\$5,059.09 (cinco mil cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.)

El cual fue cumplido mediante recibo oficial número E 596796, de fecha 17 de febrero de 2011, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

- h) Publicar el Acuerdo de Cabildo que en referencia por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

Mismo que fue publicado en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 13 de fecha 4 de marzo de 2011 y en la Gaceta Municipal número 5 de fecha 28 de febrero de 2011.

- i) Protocolizar e inscribir el Acuerdo en comento, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento:

Dando cumplimiento mediante Escritura Pública número 77,012, de fecha 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales número 365936/6, 365936/4, 365936/5 y 365936/7 de fecha 31 de marzo de 2011.

18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 10 de febrero de 2011, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Regina", ubicado en la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
19. Que derivado del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, se derivaron las siguientes obligaciones:
- a) DÉCIMO SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el desarrollador deberá transmitir a favor de dicho ente Municipal, una superficie de 6,801.615 m², por concepto de vialidades y una superficie de 5,019.780 m², estando esta última conformada por los lotes identificados como lote 26 de la manzana 1, lote 18 de la manzana 2 y lote 1 de la manzana 3, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, misma que a la fecha no ha sido cumplida.
20. Que la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante escritura pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la notaría pública número 18 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002.
21. Que el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de la sociedad mercantil "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.

22. Que mediante Escritura Pública número 76,369, de fecha 31 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00365936/0002, de fecha 18 de abril de 2011, se protocolizó el contrato de compraventa entre el C. José Guadalupe García Jiménez y la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., respecto del bien inmueble identificado como la fracción A de la Parcela 3 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.
23. Que mediante oficio SAY/DAC/1043/2011 de fecha 05 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
24. Que con fecha 19 de mayo de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/DACU/1593/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE** la autorización de la causahabiente a favor de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. de todas y cada una de las autorizaciones, derechos y obligaciones a cargo del C. José Guadalupe García Jiménez a través de su representante legal el C. Alejandro Zendejas Hernández.

Asimismo se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento a los **resolutivos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo** del Acuerdo de Cabildo de fecha **10 de febrero del 2011**, así como a dar cumplimiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles, respecto de los **resolutivos primero y segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de marzo del 2011, relativo a la modificación del acuerdo de cabildo arriba citado, donde el Propietario deberá acreditar las donaciones mediante Escritura Pública correspondiente.**"

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y reconoce a la sociedad mercantil "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., la causahabiente, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto del fraccionamiento denominado "Misión Regina", ubicado en la fracción A de la Parcela 3 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, con superficie de 35,806.71 metros cuadrados.

SEGUNDO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes estarán a cargo del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., la cual deberá dar cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, a excepción de lo dispuesto en el considerando 17 inciso b) que tendrá que ser cumplida en el plazo establecido para tal efecto y en el considerando 19 inciso a) cuyo cumplimiento deberá efectuarse en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. A partir de la autorización del presente Acuerdo, la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., será responsable del mantenimiento y dotación de infraestructura, hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro., del fraccionamiento denominado "Misión Regina", en este Municipio.

CUARTO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas en el considerando 17 con relación al resolutivo segundo del presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la sociedad mercantil "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., a través de su representante legal el C. Alejandro Zendejas Hernández.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de mayo de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Comercial y de Servicios para la Industria, para el predio ubicado en Calle Monterrey, número 31, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Comercial y de Servicios para la Industria, para el predio ubicado en Calle Monterrey, número 31, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 03 de enero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Martha Elena Pérez Botello, apoderada legal del C. Juan Ledesma Bárcenas, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de agrícola de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria para el predio ubicado en Calle Monterrey, número 31, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados, el cual será destinado al establecimiento de un taller de torno.
4. Que el C. Juan Ledesma Bárcenas, acredita la propiedad del predio ubicado en lote número 31, lote 24, manzana 63, sección 1 de la Calle Monterrey, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2500.00 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 81,985 de fecha 29 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00278037/0002, de fecha 04 de agosto de 2010, y del predio ubicado en el número 29, lote 25, manzana 63, sección 1, del mismo domicilio, mediante Escritura Pública número 11,371, de fecha 26 de diciembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría

Pública número 31, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00060350/0004, de fecha 02 de abril de 2003.

5. Que mediante oficio número DDU/727/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, expedido por el MNU Arq. Emmanuel Arturo González Anaya, se autorizó la fusión de 2 predios ubicados en la calle Monterrey lotes 24 y 25 manzana 63, pertenecientes a la Colonia San José de Los Olvera, Corregidora, Qro., formando una superficie total de 500.00 metros cuadrados, a favor del C. Juan Ledezma Barcenas.
6. Que la C. Martha Elena Pérez Botello, apoderada legal del C. Juan Ledezma Bárcenas, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 71,232 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4, de este partido judicial.
7. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio en referencia se ubica en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/168/2011, de fecha 24 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 17 de febrero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/014/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Una vez analizado los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria para el predio ubicado en la calle Monterrey no. 31, Colonia San José de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500.00 m2, tomando en cuenta que la instalación de una microindustria con bajo impacto, en la cual se instalará un taller de torno, como parte del equipamiento urbano, fortaleciendo el desarrollo económico en la zona, mismo que se cuenta con el Visto Bueno de los vecinos colindantes.

En el caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avanzados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal.
2. Se deberá presentar el Visto Bueno del Delegado.
3. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados COMERCIAL =25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50 \$ 354.38 \$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZX400.00 m2)/ factor único (COMERCIAL=50) 25% adicional	\$ 235.88 \$ 58.99 \$ 294.85

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 2,066.73
(DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a Comercial y de Servicios para la Industria, para el predio ubicado en Calle Monterrey, número 31, Colonia San José de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado de conformidad con el considerando nueve a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avanzados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal.
- b) Presentar el Visto Bueno del Delegado.
- c) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados		
Comercial= 25 VSMGZ X 56.70		\$ 1,417.50
25% adicional		\$ 354.38
	\$ 1,771.88	
Por los metros cuadrados restantes		
(0.52 VSMGZX400.00 m2)/		
factor único (COMERCIAL=50)		\$ 235.88
25% adicional		\$ 58.99
	\$ 294.85	
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO		\$ 2,066.73
(DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.).		

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la C. Martha Elena Pérez Botello, apoderada legal del C. Juan Ledesma Bárcenas y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de mayo de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para suscribir la adhesión del Municipio de El Marqués al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-11 firmado con fecha 18 de febrero de 2011, en el Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

“...CONSIDERANDO

Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que los suministren en beneficio de la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.

Que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, suscribieron en fecha 10 de marzo de 2009, el Convenio de Coordinación con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Que derivado de dicho Acuerdo, mediante recursos federales y estatales se realizan anualmente obras en distintas localidades de los Municipios del Estado de Querétaro mediante el programa para la “Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2011”, del cual la Comisión Nacional del Agua es el ente normativo de dicho programa y la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, es el ente executor.

Que la Comisión Estatal de Aguas tiene programado ejecutar bajo el esquema del programa para la “Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2011”, la Perforación de pozo profundo para reposición de fuente de abastecimiento en la localidad de Santa María de los Baños, con un monto de inversión de \$2,095,909.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); así como la Construcción de línea de conducción, de alimentación, tanque de almacenamiento, ampliación de red de distribución y equipamiento de pozo en las localidades de El Rosario y El Durazno, con un monto de inversión de \$10,586,559.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante oficio número VE/01083/11 de fecha 13 de Abril del 2011, suscrito por el Ing. Sergio Loustanau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 05 de mayo del 2011, se notifica a la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., la propuesta de obra descrita en el considerando anterior, y se requiere para su aplicación, la adhesión de éste Municipio al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-11 firmado con fecha 18 de febrero de 2011.

Que los beneficios que se obtienen con la adherencia a éste Convenio de Coordinación, redundan en la realización de las obras consistentes en la Perforación de pozo profundo para reposición de fuente de abastecimiento en la localidad de Santa María de los Baños y la Construcción de línea de conducción, de alimentación, tanque de almacenamiento, ampliación de red de distribución y equipamiento de pozo en las localidades de El Rosario y El Durazno, lo cual, al tratarse de obra pública repercute en el bienestar de la colectividad de El Marqués, Qro...”

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba se suscriba la adhesión de éste Municipio al Convenio de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, firmado en fecha 10 de marzo del 2009, y el anexo de ejecución derivado, número II-01-11 firmado con fecha 18 de febrero de 2011, autorizando para tal efecto al Presidente Municipal para suscribir el correspondiente escrito de adhesión.

SEGUNDO.- A efecto de acatar lo estipulado en las Reglas de Operación del Convenio de Coordinación y su anexo descrito en el punto anterior, se compromete el Municipio a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y en el manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Construcción y Rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales; así como cumplir lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Conforme a las Reglas de Operación del Convenio de Coordinación y su anexo, el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, se compromete a la adecuada utilización y administración de los recursos financieros y materiales autorizados para a ejecución de las acciones definidas en el Anexo Técnico del Anexo de Ejecución referido; así como continuar apoyando a las comunidades rurales beneficiadas para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, en el entendido de que los recursos presupuestales no pierden su carácter federal y su ejercicio se registrará bajo la Legislación Federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto.

CUARTO.- Que los beneficios que se obtienen con la adherencia a éste Convenio de Coordinación, serán la realización de las obras consistentes en la Perforación de pozo profundo para reposición de fuente de abastecimiento en la localidad de Santa María de los Baños y la Construcción de línea de conducción, de alimentación, tanque de almacenamiento, ampliación de red de distribución y equipamiento de pozo en las localidades de El Rosario y El Durazno, lo cual, al tratarse de obra pública repercute en el bienestar de la colectividad de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Remítase la Carta de Adhesión y la certificación debidamente suscritas a la Comisión Estatal de Aguas para el cumplimiento del presente acuerdo...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Nomenclatura de la Alameda Central de El Colorado, en reconocimiento de su ilustre benefactor, el Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza, el cual señala:

“...CONSIDERANDO

Que es un deber del gobierno reconocer a los hombres ilustres que durante su vida han beneficiado a sus congéneres y que desde sus trincheras luchan por el bienestar común, con la preocupación misma de un ser humano con valores excepcionales con un sentimiento nítido de bondad y compartimiento. A ellos hay que agradecer y reconocer.

Que el dogma que genera la actitud bondadosa del hombre partícipe de los pormenores de su comunidad es de fiel observación de la Autoridad hacia los particulares que manifiesten tales conductas y de suyo, obligación real de hacerlo público y conocedor en homenaje ante su propia gente.

Que mediante oficio número SAY/DT/262/2010-2011 de fecha 11 de Mayo del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente integrado a la solicitud de los habitantes de la Localidad de La Delegación Lázaro Cárdenas, El Colorado, de éste Municipio, consistente en que se nombre a la Alameda Central de dicha población a la memoria del finado Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza, como ilustre benefactor de dicha comunidad, lo anterior a fin de que se realice el análisis y posterior dictamen correspondiente.

Que el día 07 de junio del 2011, se conmemora el XXX Aniversario Luctuoso del Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza, insigne bienhechor de la Localidad de El Colorado, de éste Municipio de El Marqués.

Que en la solicitud de origen del presente acuerdo, se anexan los nombres, su firma y domicilios de las personas que avalan el testimonio de la generosidad del fallecido Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza, haciendo remembranza de acciones que fortalecen la colectividad como edificaciones educativas, administrativas y proveer del liquido vital a los pobladores de esa hoy pujante delegación municipal...”

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2011, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, en atención a lo expuesto en los considerandos de este Acuerdo, declara que la NOMENCLATURA DE LA ALAMEDA CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE EL COLORADO, DELEGACION LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE EL MARQUES, lleve el nombre de su ilustre benefactor Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza.*

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Dirección de Cultura Municipal y a la Delegación Municipal de Lázaro Cárdenas, El Colorado, a que realicen las gestiones y trámites conducentes para la realización de un evento el día 07 de junio del 2011, fecha del aniversario luctuoso del Coronel de Caballería Armando Paredes Arroyo Espinoza, en que se debe una placa conmemorativa de la Nomenclatura autorizada mediante el presente acuerdo, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento del cumplimiento a dicha instrucción.

TERCERO.- Por tratarse de una autorización en beneficio de la colectividad y la cultura municipal, no se genera ningún tipo de derechos por la presente aprobación.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del Municipio.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección de Cultura Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Secretaría de Administración y a la Delegación Municipal de Lázaro Cárdenas, El Colorado, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes y se determine el lugar en donde se coloque la placa conmemorativa..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades referente a la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2010, el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", solicita se autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Escritura Pública Número 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fé del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público adscrito a la Notaria número 8 ocho de ésta demarcación notarial, mediante la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad Mercantil en forma Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", donde se nombra como Representante Legal al Lic. Hans Frei Glabischnig.
- Copia simple del oficio No. VE/1596/2010, de fecha 19 de abril de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Definitiva de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 480 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2ª. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del oficio No. VE/1597/2010, de fecha 19 de abril de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del oficio No. VE/1598/2010, de fecha 19 de abril de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2ª. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Calendario y Presupuesto Actualizado de las Obras de urbanización que faltan por ejecutar en el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad 2ª. Sección, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de los ejemplares números 55 y 56 de la "Gaceta Municipal" de El Marqués, de fechas 22 de diciembre de 2008 y 09 de enero de 2009, respectivamente, en las cuales se publicó, el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2008, asentado en Acta No. AC/007/2008-2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- *Copia simple de los ejemplares números 18 y 20, Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fechas 13 y 20 de marzo de 2009, respectivamente, donde se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2008, aprobado en Acta No. AC/007/2008-2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 7 de enero de 2010, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 16, en la cual se hace constar que se encuentra en trámite para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, la Escritura Pública número 47,068, mediante la cual se realizó la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2008, relativo a la autorización de Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficie de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la misma. del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas La Piedad II", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.*

2.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/DPUP/3281/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual remite con el folio número 007/10, la Opinión Técnica emitida del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:*

"...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

A. *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante la cual se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 22-70-00.00 Has. Dando cabal cumplimiento a cada una de las condicionantes indicadas en dicho acuerdo.*

Quedando condicionada a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1742/2008, Dictamen No. DUS/246/2008, de fecha 11 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, dentro de un predio identificado como Fracción I del Rancho El Abuelo, en la localidad de La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 227,034.888 m2.*
2. *Mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2007, el Lic. Hans Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., entregó el original de la Fianza No. 2701 2562 0001000002 000000 0000, por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de la Etapa 1, del fraccionamiento arriba señalado.*
3. *Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/990/2007, de fecha 6 de noviembre del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emitió la Autorización de Impacto Ambiental, para la ubicación de un total de 86 viviendas adicionales a las 250 ya autorizadas.*
4. *Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/653/2007, de fecha 27 de julio del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, emitió la Autorización de Impacto Ambiental, para la ubicación de un total de 250 viviendas.*
5. *Con fecha 23 de abril del 2008, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el Deslinde Catastral No. D.T. 2008 001, para un predio identificado como Fracción del Rancho Abuelo, poblado La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se contempla una superficie de 227,034.888 m2.*

B. *En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de diciembre de 2008, Acta AC/007/2008 - 2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies de todo el Fraccionamiento, Ratificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento de interés social denominado Villas La Piedad II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. Quedando condicionada a dar cumplimiento a lo siguiente:*

1. Cubrir los derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia; el promotor acredita haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los importes correspondientes a dichos conceptos, mismos que se desglosaron dentro del dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007; tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 88170, 88171 y 88173, todos ellos de fecha 19 de julio del 2007; sin embargo, en razón a que la presente relotificación y ajuste de medidas y superficies contempla un incremento en la superficie de vialidades de 5.78 m^{2.}, deberá cubrir la cantidad de \$22.12 (Veintidós pesos 12/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización. Dando cumplimiento a lo anterior, se anexo el recibo de pago folio No. 136615 de fecha 10 de diciembre de 2008.
2. Se consideran CUBIERTOS los derechos de Superficie Vendible debido a que las longitudes de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento no se vieron modificadas por la presente relotificación, y que asimismo, los respectivos pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1 mismo que han sido liquidados por parte del promotor.
3. Referente a la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 5, del diagnóstico del presente documento, por lo que se considera CUBIERTO.
4. Trasmirir la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Querétaro, de las superficies por concepto de: Área Verde de la ETAPA 1, y como parte de la Superficie Total del Área de Donación, del citado Fraccionamiento, la superficie de 2,980.17 m^{2.}, y que corresponde al total de las Áreas Verdes consideradas dentro de la misma, identificadas como lotes 1 y 2, de la Manzana 31, con superficies de 792.78 m^{2.} y 792.39 m^{2.}, respectivamente, así como el lote 29 de la Manzana 38, con superficie de 1,395.00 m^{2.} De igual forma, y dentro del mismo instrumento, el promotor deberá incluir la transmisión de la propiedad de la superficie de 18,189.09 m^{2.}, misma que corresponde única y exclusivamente a las Vialidades de la ETAPA 1, del citado fraccionamiento.
Se dio cumplimiento a lo anteriormente mencionado; mediante la Escritura Pública Número 46,894 de fecha 27 de abril de 2009 donde, la Superficie Total del Área de Donación corresponde a un total de 2,980.17 m^{2.}, y por concepto de vialidades la superficie de 1-81-83.31 Has.
5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Ajuste de Medidas de los Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción IX, por el importe de \$ 2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete pesos 50/100).
6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VII, por el importe de \$ 2,598.75 (Dos mil quinientos noventa y ocho pesos 75/100 M.N.). El pago de los puntos 5 y 6 quedaron cubiertos por el recibo de pago folio No. 130316 de fecha 7 de octubre de 2008 por un total de \$ 4,826.00

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en las anteriores autorizaciones emitidas por el Cabildo; además de contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación ante las dependencias correspondientes; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V.,; solicita la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades referente a la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m^{2.}, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de fecha 27 de agosto del 2008, el Cuadro General de Superficies de todo el fraccionamiento, así como el Cuadro de lotes de la Etapa 1 (manzanas 29, 30, 31, 37 38, 39, 40, 45 y 46) , quedan integrados como a continuación se detalla, debido a que el proyecto se relotificación se autorizo de forma integral en el cual se encuentran contenidas el resto de las etapas que componen el anexo gráfico a la presente opinión técnica:

ETAPA 1			
MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2880.00	50
MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 1		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	22818.88	51.88%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	2980.17	6.77%
VIALIDADES	18189.09	41.35%
TOTAL DE LA ETAPA	43988.14	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		336

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1395.00	
SUMA		3915.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 2		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	33659.48	55.67%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	1395.00	2.31%
EQUIPAMIENTO	5927.68	9.80%
AREA DE SERVICIOS	246.94	0.41%
VIALIDADES	19232.32	31.81%
TOTAL DE LA ETAPA	60461.42	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		341

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2520.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 3		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	20959.34	34.78%
COMERCIAL	1170.00	1.94%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	5842.45	9.69%
EQUIPAMIENTO	9966.56	16.54%
AREA DE SERVICIOS	778.76	1.29%
VIALIDADES	21550.72	35.76%
TOTAL DE LA ETAPA	60267.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		269

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 4		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	21510.00	50.32%
COMERCIAL	1170.00	2.74%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	1395.00	3.26%
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%
AREA DE SERVICIOS	0.00	0.00%
VIALIDADES	18674.11	43.68%
TOTAL DE LA ETAPA	42749.11	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		296

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3281.53	56
MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2887.35	50
CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL		110213.140	48.54%
COMERCIAL		2340.000	1.03%
AREA DE DONACION			
A. VERDE		11612.620	5.11%
EQUIPAMIENTO		15894.240	7.00%
AREA DE SERVICIOS		1025.700	0.45%
VIALIDADES		85949.188	37.86%
TOTAL		227034.888	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1362

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Con respecto al pago de derechos por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera cubriendo la cantidad de \$ 76,919.22 (Setenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización faltantes por realizar.

Derechos por Supervisión de Obras por Ejecutarse	
Presupuesto \$ 4'102,358.76 X 1.5%	\$61,535.38
25% Adicional	\$15,383.84
	\$76,919.22

2. Debido a que la Superficie Vendible y la longitud de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento quedan de acuerdo al proyecto autorizado; el pago de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1, han sido liquidados por parte del promotor; se consideran CUBIERTOS por lo que no causa cobro al respecto.
3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
4. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado la FIANZA ORIGINAL a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto B inciso 3, del diagnóstico del presente documento, se considera CUBIERTO dicho requisito. Por lo que, el Promotor deberá mantenerla vigente la Fianza depositada a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad antes mencionada, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, asimismo la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro.
5. Deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización en Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renovación de Licencia de Obras de Urbanización	
60 x \$ 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
	\$4,085.25

\$4,085.28 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.)

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico por Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso c) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictamen por Avances de Obras	
48 x \$ 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.)

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso a) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 x \$ 54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.34
	\$3,676.72

\$3,676.72 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.)

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio número SA/DT/036/2010-2011 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig Representante Legal de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie actual de 227,034.888 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente señalado, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Sesión Ordinaria de Fecha 01 de Diciembre del 2010, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional y Ratificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades referente a la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "Villas La Piedad II", con superficie

actual de 227,034.888 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base en el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación de fecha 27 de agosto del 2008, el Cuadro General de Superficies de todo el fraccionamiento, así como el Cuadro de lotes de la Etapa 1 (manzanas 29, 30, 31, 37 38, 39, 40, 45 y 46), quedan integrados como a continuación se detalla, debido a que el proyecto de relotificación se autorizó de forma integral, en el cual se encuentran contenidas el resto de las etapas que componen el anexo gráfico de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo:

ETAPA 1			
MANZANA 29			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2880.00	50

MANZANA 30			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	225.00	4
9	HABITACIONAL	225.00	4
10	HABITACIONAL	225.00	4
11	HABITACIONAL	225.00	4
12	HABITACIONAL	225.00	4
13	HABITACIONAL	225.00	4
14	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		3150.00	56

MANZANA 31			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	A. VERDE	792.78	
2	A. VERDE	792.39	
SUMA		1585.17	

MANZANA 37			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 1		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	22818.88	51.88%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	2980.17	6.77%
VIALIDADES	18189.09	41.35%
TOTAL DE LA ETAPA	43988.14	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		336

MANZANA 38			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
29	A. VERDE	1395.00	
SUMA		3915.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 2		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	33659.48	55.67%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	1395.00	2.31%
EQUIPAMIENTO	5927.68	9.80%
AREA DE SERVICIOS	246.94	0.41%
VIALIDADES	19232.32	31.81%
TOTAL DE LA ETAPA	60461.42	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		341

MANZANA 39			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	90.00	1
SUMA		2520.00	28

RESUMEN DE LA ETAPA 3		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	20959.34	34.78%
COMERCIAL	1170.00	1.94%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	5842.45	9.69%
EQUIPAMIENTO	9966.56	16.54%
AREA DE SERVICIOS	778.76	1.29%
VIALIDADES	21550.72	35.76%
TOTAL DE LA ETAPA	60267.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		269

MANZANA 40			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	90.00	1
3	HABITACIONAL	90.00	1
4	HABITACIONAL	90.00	1
5	HABITACIONAL	90.00	1
6	HABITACIONAL	90.00	1
7	HABITACIONAL	90.00	1
8	HABITACIONAL	90.00	1
9	HABITACIONAL	90.00	1
10	HABITACIONAL	90.00	1
11	HABITACIONAL	90.00	1
12	HABITACIONAL	90.00	1
13	HABITACIONAL	90.00	1
14	HABITACIONAL	90.00	1
15	HABITACIONAL	90.00	1
16	HABITACIONAL	90.00	1
17	HABITACIONAL	90.00	1
18	HABITACIONAL	90.00	1
19	HABITACIONAL	90.00	1
20	HABITACIONAL	90.00	1
21	HABITACIONAL	90.00	1
22	HABITACIONAL	90.00	1
23	HABITACIONAL	90.00	1
24	HABITACIONAL	90.00	1
25	HABITACIONAL	90.00	1
26	HABITACIONAL	90.00	1
27	HABITACIONAL	90.00	1
28	HABITACIONAL	225.00	4
SUMA		2790.00	34

RESUMEN DE LA ETAPA 4		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	21510.00	50.32%
COMERCIAL	1170.00	2.74%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	1395.00	3.26%
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%
AREA DE SERVICIOS	0.00	0.00%
VIALIDADES	18674.11	43.68%
TOTAL DE LA ETAPA	42749.11	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		296

MANZANA 45			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	225.00	4
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	236.47	4
9	HABITACIONAL	238.91	4
10	HABITACIONAL	241.35	4
11	HABITACIONAL	243.79	4
12	HABITACIONAL	246.23	4
13	HABITACIONAL	248.67	4
14	HABITACIONAL	251.11	4
SUMA		3281.53	56
MANZANA 46			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	HABITACIONAL	90.00	1
2	HABITACIONAL	225.00	4
3	HABITACIONAL	225.00	4
4	HABITACIONAL	225.00	4
5	HABITACIONAL	225.00	4
6	HABITACIONAL	225.00	4
7	HABITACIONAL	225.00	4
8	HABITACIONAL	219.56	4
9	HABITACIONAL	222.00	4
10	HABITACIONAL	224.44	4
11	HABITACIONAL	226.88	4
12	HABITACIONAL	229.32	4
13	HABITACIONAL	231.76	4
14	HABITACIONAL	93.39	1
SUMA		2887.35	50

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	110213.140	48.54%
COMERCIAL	2340.000	1.03%
AREA DE DONACION		
A. VERDE	11612.620	5.11%
EQUIPAMIENTO	15894.240	7.00%
AREA DE SERVICIOS	1025.700	0.45%
VIALIDADES	85949.188	37.86%
TOTAL	227034.888	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	1362	

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, con respecto al pago de derechos por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del fraccionamiento de referencia de conformidad

a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción XVII, la cantidad de \$76,919.22 (Setenta y seis mil novecientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización faltantes por realizar, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de Obras por Ejecutarse	
Presupuesto \$ 4'102,358.76 X 1.5%	\$61,535.38
25% Adicional	\$15,383.84
	\$76,919.22

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- Debido a que la Superficie Vendible y la longitud de las vialidades contenidas dentro del citado fraccionamiento quedan de acuerdo al proyecto autorizado, el pago de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Nomenclatura Oficial de Vialidades ambos de la Etapa 1, han sido liquidados por parte del promotor, considerándose CUBIERTOS, por lo que no causa cobro al respecto.

2.3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y considerando que el promotor ya ha entregado la FIANZA ORIGINAL a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$11'669,918.98 (Once millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.), misma que se encuentra descrita dentro del Punto B inciso 3, de la opinión técnica descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo, se considera CUBIERTO dicho requisito. Por lo que, el Promotor deberá mantenerla vigente la Fianza depositada a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad antes mencionada, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, asimismo la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2.5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Obras de Urbanización en Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Renovación de Licencia de Obras de Urbanización	
60 x \$ 54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
	\$4,085.25

\$4,085.28 (Cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico por Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso c) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Elaboración de Dictamen por Avances de Obras	
48 x \$ 54.47	\$2,614.56
25% Adicional	\$653.64
	\$3,268.20

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 m.n.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Inciso a) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 x \$ 54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.34
	\$3,676.72

\$3,676.72 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario.

Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/0516/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:-----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN EL KM. 8+000 EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", UBICADO EN EL KILÓMETRO 8, EN LA CARRETERA A EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 424,197.232 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160101 202071999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,519 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, EMITIDO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/0162/2011, LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

"FECHA: 15 DE MARZO DE 2011-----

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA-----

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ-----

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.-----

En atención al oficio No. SHA/1151/10 de fecha 18 de Octubre de 2010, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición formulada, por el C. ARQ. SANDRO GASCON SOUSA, Representante Legal de PROMOTORES DEL CENTRO S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Venta de Lotes de la Etapa 02 del fraccionamiento denominado "HACIENDAS SAN JUAN", ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de PROMOTORES DEL CENTRO, sociedad anónima de capital variable, misma que se acredita con Instrumento Público Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 424,197.232 m², clave catastral 16 01 012 02 071 999, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008. -----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S. A. de C. V.**, obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "HACIENDAS SAN JUAN", mediante oficio No. DDUVM/0395/2009 de fecha 11 de Junio de 2009. -----

Acreditando los siguientes documentos: -----

- Instrumento Público Número 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito a la Notaría Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., misma que contiene la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro". -----
- Copia certificada de Instrumento Público Número 4,067, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito a la Notaría Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., misma que contiene la Protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Promotores del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- Autorización de Impacto Ambiental con oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. En el cual la Secretaría autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia, únicamente para el desarrollo que integran las Etapas 1, 2, 3 y 4 con superficie total de 191,779.56m², quedando el resto de las superficie pendiente hasta que Promotores del Centro cuente con la carta de no competencia de terrenos forestal o preferentemente forestal emitida por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----
- Publicación de Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en Periódico Noticias, Querétaro, Qro., de fechas 03 y 08 de Octubre de 2008; en Periódico El Sol de San Juan del Río, de fechas 03 y 08 de Octubre de 2008. -----
- Publicación de Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, Gaceta Municipal de fecha 31 de Octubre de 2008. -----
- Oficio No. DDUVM/0497/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Plano de Nomenclatura y Números Oficiales. -----
- Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del C. Sandro Gascón Sousa. -----
- Copia Certificada de credencial de elector folio No. 0374077892799, del C. Sandro Gascón Sousa. -----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m2. -----
- Plano de Levantamiento Topográfico del fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
- Oficio No. SHA/1527/09 de fecha 26 de Agosto de 2009, mediante Acuerdo de Cabildo se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
- Recibo de pago No. J6857129 de fecha 31/08/2009, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado por concepto de pago de Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Recibo de pago No. J6857128 de fecha 31/08/2009, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado por concepto de pago de Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Recibo Oficial No. D355051, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, por concepto de pago de supervisión de obras de urbanización Etapa 1. -----
- Recibo Oficial No. D355052, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, por concepto de pago de supervisión de obras de urbanización Etapa 2. -----
- Recibo Oficial No. D355050, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, por concepto de pago de superficie vendible. -----
- Recibo Oficial No. D355053, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, por concepto de pago de superficie vendible comercial Etapa 1. -----
- Recibo Oficial No. D355054, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, por concepto de pago de superficie vendible Etapa 2. -----
- Recibo Oficial No. D355055, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, por concepto de pago de superficie vendible comercial Etapa 2. -----
- Oficio No. DDUVM/0496/2009 de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno a proyecto pluvial del fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
- Oficio No. DDUVM/0395/2009 de fecha 11 de Junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno a proyecto de Lotificación del fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
- Oficio No. DDUVM/0497/2009 de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno de Nomenclaturas y Números Oficiales del fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
- Recibo Oficial No. E157201, de fecha 06 de Octubre de 2010, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto Predial correspondiente al periodo del año 2010. -----

Datos del Predio: -----

Propietario:	Promotores del Centro, S. A. de C. V.
Domicilio de la empresa:	Bosques del Mezquite No. 100 Col. Bosques del Sol, Santiago de Querétaro, Qro.
Clave Catastral:	16 01 012 02 071 999
Superficie total de predio:	424,197.232 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009).
Superficie de Lotificación:	191,779.69 m2, Etapas 1, 2, 3 y 4
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4)
Tipo:	Medio

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

- 1.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio No. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la secretaria de Desarrollo Sustentable. -----
 - 2.- Deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio No. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
 - 3.- Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos correspondientes a la construcción de vivienda. -----
 - 4.- Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
 - 5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
 - 6.- Las áreas de Donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios y jardinas en caso de las áreas verdes.-----
 - 7.- Construir en las esquinas de cada Manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
 - 8.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el oficio No. DUS/346/D/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo. -----
 - 9.- Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009. -----
 - 10.- Obtener factibilidad definitiva de JAPAM. -----
 - 11.- Queda bajo responsabilidad de PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. -----
 - 12.- Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008. -----
 - 13.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
- De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 24 de Enero de 2011, Número de oficio DADU/SC/FCL/0018/2011, donde se acusa un avance del 37.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Haciendas San Juan" Etapa 02, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN", Etapa 02**, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de **\$7'363,414.25** (Siete millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 25/100 m.n) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 02	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$8'990,737.79	37.00%	63.00%	\$5'664,164.81	\$1'669,249.44	\$7'363,414.25

Se otorga la Presente a la persona moral denominada PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., sociedad anónima de capital variable, misma que se acredita con Instrumento Público Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 424,197.232 m², clave catastral 16 01 012 02 071 999. -----

Así también el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Artículo 16, ordena y establece las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; "...Fracción IV "Asesorar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, en la revisión de los estudios y proyectos de urbanización de todo tipo de desarrollos, previa a la autorización de los mismos". -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN" Etapa 02, propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS"-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, Y TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA; DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA DOS, DEL

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: **\$7'363,414.25 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 25/100 M.N.)**; LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el." **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", UBICADO EN EL KM. 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 a la persona moral denominada "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DEL LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EL PREDIO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**

Acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$7'363,414.25 (Siete millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 25/100 m.n) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 02	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$8'990,737.79	37.00%	63.00%	\$5'664,164.81	\$1'669,249.44	\$7'363,414.25

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"PROMOTORES DEL CENTRO" S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE DE COMISION Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO.

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN

LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KILÓMETRO 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el." **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", UBICADO EN EL KM. 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 a la persona moral denominada "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DEL LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EL PREDIO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA A EL SITIO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

Acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$7'363,414.25 (Siete millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 25/100 m.n) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 02	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$8'990,737.79	37.00%	63.00%	\$5'664,164.81	\$1'669,249.44	\$7'363,414.25

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"PROMOTORES DEL CENTRO" S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA.-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----

PRESIDENTE DE COMISION Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO.-----

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN Y EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO; RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERA APROBADOS Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.--

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE

Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.-----

LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "SAN RAFAEL"
MUNICIPIO : CORREGIDORA
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 94/2010

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**C. JESUS HERNANDEZ RICO
P R E S E N T E.**

En autos del expediente **94/2010**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ÚNICO.- Visto el escrito de la actora **RAFAELA AGUILLON OLVERA**, con fundamento en el artículo 173 de Ley Agraria y en términos del auto de admisión del cinco de febrero de dos mil diez (foja7), mediante edictos emplácese a juicio a **JESUS HERNANDEZ RICO** para que comparezca a deducir sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**, los edictos deberán publicarse a costa de la parte actora, dos veces dentro del plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Corregidora, en periódico del Gobierno del Estado **“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**, en la Presidencia del Municipio de Corregidora y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a la demandada que en el presente juicio **RAFAELA AGUILLON OLVERA** demanda a **RAFAEL NIETO MANDONADO** y al propio **JESUS HERNANDEZ RICO** la restitución de **5,447.055 metros cuadrados** localizados dentro de la parcela **18 Z-1 P1/1** del ejido **“SAN RAFAEL”**, municipio de Corregidora, Querétaro; apercibido que de no comparecer se tendrán por perdidos sus derechos que pudiera hacer valer en la audiencia de ley, lo anterior con fundamento en los artículos 173, 185 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo se le hace saber que en la oficialía de partes de este Tribunal quedan a su disposición copias de traslado de la demanda inicial, del escrito de ampliación de la demanda y sus respectivos anexos.”

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL.
OFICIO NUM.:	1410
EXPEDIENTE NUM.:	415/07

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Marzo del año 2011.

**ANTONIA MARTINEZ ZAVALA DE VAZQUEZ,
ATANASIO VAZQUEZ PEREZ Y
UNION DE CREDITO DE EXPORTADORES Y
EMPRESARIOS DEL CENTRO
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de QUINCE DIAS días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que en su contra promueve **BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO** bajo el número de expediente **415/07**, **que se sigue en este Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Santiago de Querétaro**, para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas las cuales serán en el periódico oficial del estado.-

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 01 de junio de 2011.
OFICIO NUM. CQA/079/11

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA
Director Jurídico y Consultivo de la
Secretaría de Gobierno.
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, solicito a usted de la manera más atenta, la publicación del cuadro comparativo de la invitación restringida No. 001/2011, resuelta por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Casa Queretana de las Artesanías, como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- Fernando Sarvide Primo	1	\$ 514,188.88	\$ 596,458.08
2.- Francisco Javier Moreno Hernández	1	\$ 553,500.00	\$ 652,060.00

Lo anterior a efecto de que se proceda a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Con este motivo aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandra Romero Soto
Directora General
Rúbrica

Anexo: Copia de Acta de Apertura de las Propuestas Económicas de la Invitación Restringida.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**MULTIESPACIOS INDUSTRIALES DEL BAJIO SA DE CV**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 20 DE MAYO DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A Corto Plazo	
Caja, Bancos e Inversiones	0	Proveedores	0
Clientes	0	Impuestos Por Pagar	0
Deudores Diversos	0	Acreedores Diversos	0
Impuestos Anticipados y a Favor	0	IVA Cobrado y por Pagar	0
Anticipo a Proveedores	0	Anticipos de Clientes	0
	<u>0</u>	Sueldos por Pagar	0
Total Circulante	0	PTU por pagar	<u>0</u>
		Total a Corto Plazo	0
Inmuebles, Planta y Equipo neto		A Largo Plazo	
Maquinaria y Equipo	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Fondo de Garantía	0
Equipo de Oficina	0	Deposito en Garantía	<u>0</u>
Equipo de Computo	0	Total a Largo Plazo	0
Edificios	0		
Terrenos	0	SUMA DE PASIVO	0
Depreciación Acumulada	<u>0</u>		
Total de Inmuebles, Planta y Equipo	0	CAPITAL	
		Capital Social	0
Diferido		Reserva Legal	0
Fondo de Garantía	0	Dividendos Distribuidos	0
Depósitos en Garantía	0	Utilidades Retenidas	0
Gastos de Instalación	0	Perdidas Retenidas	0
Pagos Anticipados	<u>0</u>	Efecto Boletín D7 Avençe Obra	0
Total Diferido	0	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	<u>0</u>
		Suma de Capital	0
SUMA DE ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información financiera y/o los Resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de la misma, ausmiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

CP. ISRAEL TORRES AGUADO
CONTADOR
Rúbrica

CP JUAN GERARDO ORTIZ GUZMAN
LIQUIDADOR
Rúbrica



MULTIESPACIOS INDUSTRIALES DEL BAJIO SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS AL 20 DE MAYO DEL 2011

INGRESOS	
Ingresos por Obra	0
Ingresos por Arrendamiento	0
Descuento sobre Venta	0
	0
Total de Ingresos Netos	0
EGRESOS	
Costo de Obra	
Costo de Obra	0
Costo por Arrendamiento	0
	0
Total Costo de Obra	0
Utilidad (Perdida) Bruta	0
Gastos de Operación	
Gastos de Administración	0
Depreciaciones y Amortizaciones	0
Resultado Integral de Financiamiento	0
Otros ingresos y gastos netos	0
	0
Total Gastos de Operación	0
Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad	0

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información financiera y/o los Resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de la misma, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre

CP. ISRAEL TORRES AGUADO
 CONTADOR
 Rúbrica

CP JUAN GERARDO ORTIZ GUZMAN
 LIQUIDADOR
 Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-001-2011					
					31-Ene-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (GASOLINA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-002-2011					
					14-Feb-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (GASOLINA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-003-2011					
					03-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL 5206 BIENES INFORMATICOS		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-004-2011					
					23-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5206.-BIENES INFORMATICOS	3	OPENTEC, S. A. DE C. V		\$ 555,787.00
		3	INFOTECNOLOGIA CORPORATIVA, S. C		\$ 616,335.00

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-005-2011					
					14-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.-EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-006-2011					
					20-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	1 Y 2	VIASIS BJ, S. A DE C. V.		\$1'501,020.00
		1, 2 Y 3	QRO MEDICALS, S. A DE C. V		\$4'430,250.00
		2	MEDISALUD INTEGRAL, S. A DE C. V		\$1'591,600.00
		3	COMERCIALIZADORA CEM, S. A DE C. V		\$110,000.00
		1	MEDICAL HEALTH STORE S.A. DE C.V		\$235,628.00

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					25-Abr-11
SESEQ-ICTP-007-2011					COSTO TOTAL CON IVA
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5303.- VEHICULOS EQUIPO TERRESTRE	1	TORRES CORZO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V		\$ 551,631.97
		2	AUTOS, SS DE QUERETARO, S.A DE C.V		\$ 618,180.24
		1	AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S. A DE C. V		\$ 578,771.99
		1	DESIERTO		

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					25-Abr-11
SESEQ-ICTP-008-2011					COSTO TOTAL CON IVA
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					25-Abr-11
SESEQ-ICTP-009-2011					COSTO TOTAL CON IVA
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
49	PARTIDA PRESUPUESTAL: : 2504 .- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	44	GRUPO COMERCIAL ESTRATEGICO, S.A DE C.V	\$ 4'600,000.00	
		41	VN SERVICIOS Y DISEÑOS TECNOLOGICOS, S.A DE C.V	\$ 23'610,651.79	
		41	PRIORATO MERCANTIL, S.A DE C.V	\$ 24'627,414.30	
		45	COMERCIALIZADORA MORGON, S.A DE C.V	\$ 28'595,118.82	

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					19-May-11
SESEQ-ICTP-010-2011					COSTO TOTAL CON IVA
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3602 .- IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (PRIMERA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

CESAR RANGEL ORTIZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-01-11					
					17-Ene-11
N° DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (SEGUNDA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-02-11					
					17-Ene-11
N° DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-03-11					
					17-Ene-11
N° DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040306.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE (SEGUNDA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-04-11					
					17-Ene-11
N° DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401 –EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. KIT DE CALIDAD (RAYOS X) (SEGUNDA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-05-11					
					31-Ene-11
N° DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030602 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (GASOLINA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-06-11					
					15-Oct-10
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030602 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (GASOLINA) (SEGUNDA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-07-11					
					04-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
350	PARTIDA PRESUPUESTAL 5020504 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR	350	AXA SEGUROS, S. A. DE C. V	\$1,652,11.99	\$1,916,458.03
		350	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V.	\$964,172.07	\$1,118,439.60

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-08-11					
					22-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
15	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020413.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS) (PRIMERA CONVOCATORIA)	15	MARCOZER, S.A. DE C.V	\$ 473,416.38	\$ 549,163.00
		15	COPICOLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V	\$ 499,717.29	\$ 579,672.05

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-09-11					
					22-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.-SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. (SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS)	1	MEDAM, S.A. DE C.V	\$1'710,535.68	\$1'984,221.39

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-10-11					
					23-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020601.- IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS (RECIBOS Y RECETARIOS)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-11-11					
					23-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020300.- SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSUTORIA (PRIMERA CONVOCATORIA)		CANCELADA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-12-11					
					06-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020300.- SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSUTORIA (SEGUNDA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-13-11					
					12-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
4	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030503.-PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	2	AGROMUNDO, S. A. DE C. V.	\$203,000.00	\$ 235,480.00
		2	HELIOS SALUD, S. A. DE C. V.	\$1'199,000.0	\$\$1'390,840.00
		1	PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL, S. A. DE C. V.	\$ 176,000.00	\$ 204,160.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-14-11					
					14-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
6	PARTIDA 5040206.- BIENES INFORMATICOS	3	ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$ 78,260.00	\$ 90,781.60
		3	GL COMPUTACION S.A.	\$ 95,900.00	\$ 111,244.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-15-11					
					13-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
9	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020601.- IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICACION Y TITULOS	9	CORRUGADOS Y PLEGADIZOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V	\$ 68,548.00	\$ 79,515.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-16-11					
					25-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020300.- SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	UNICA	CENTRO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA Y DESARROLLO PROFESIONAL. S. C	\$940,000.00	\$1'090,400.00
		UNICA	SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIAS ADMINISTRATIVAS, S. C.	\$945,000.00	\$1'096,200.00
		UNICA	CENTRO DE PROFESIONALIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S. C.	\$947,000.00	\$1'098,520.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-17-11					
					04-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040306.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE	2	VILLAUTOS ARAGON, S. A. DE C. V	\$ 2'579,345.9	\$ 2'992,041.36

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-18-11					06-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
45	PARTIDA: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	5	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V	\$ 124,350.00	\$ 144,246.00
		1	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A DE C,V	\$ 145,665.00	\$ 168,971.40
		13	SURTIDOR MEDICO DEL BAJIO, S.A DE C.V	\$ 1'057,985.34	\$ 1'227,262.99
		21	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A DE C.V	\$ 1'893,428.04	\$ 2'196,376.53
		29	GRUPO FARMACEUTICO SANTO TOMAS	\$ 1'332,098.47	\$ 1'545,234.23
		33	JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A DE C.V	\$ 1'832,652.80	\$ 2'125,877.25
		3	LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V	\$ 387,540.00	\$ 398,148.00
		40	QROMEDICALS, S.A DE C.V	\$ 2'873,540.18	\$ 3'333,306.61
		3	DESIERTOS		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-19-11					09-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
6	PARTIDA: 5040101.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	6	AMPLIBIO, S. A DE C, V	\$ 702,625.23	\$ 815,045.27
		6	SOLUCIONES EFECTIVAS PEÑAMILLER S. A DE C. V	\$ 810,000.00	\$ 939,600.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-20-11					23-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO TOTAL POR DISPENSACION	
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040306.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE		DESIERTA		

CESAR RANGEL ORTIZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL 51105001-002-11 FEDERAL					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	01-Mar-11 COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401 -EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		CANCELADA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL 51105001-003-11 FEDERAL					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	15-Mar-11 COSTO TOTAL CON IVA
50	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5101 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2	EXLAV, S.A DE C.V		\$ 162,400.00
		2	CENTRAX INTERNACIONAL, S.A DE C.V		\$ 190,936.00
		24	MUEBLES NORIEGA, S.A DE C.V		\$ 1'831,083.17
		9	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A DE C.V		\$ 1'623,704.20
		2	IBARRA CORTE Y DOBLEZ DE LAMINA, S.A DE C.V		\$ 376,744.80
		16	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DEL BAJIO, S.A DE C.V		\$ 2'058,204.20
		3	COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A DE C.V		\$ 297,646.72
		29	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LASER, S.A DE C.V		\$ 2'467,862.88
		13	ERGONOMIA Y PRODUCTIVIDAD, S.A DE C.V		2'686,200.40
		11	OFIMOBILI DEL CENTRO, S.A DE C.V		\$ 1'105,100.00
		18	MUEBLES BALUARTE, S.A DE C.V		\$ 2'209,614.40
		19	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A DE C.V		\$ 1'592,249.64
		9	OSCAR VARGAS ZAMBRANO		\$ 1'314,694.00
		9	COMERCIALIZADORA EL RELOJ, S.A DE C.V		\$ 870,465.16
		27	ABASTECEDORA Y FABRICACION DE INSUMOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A DE C.V		\$ 2'601,171.24
		1	CONSUELO CUELLAR HERNANDEZ		\$ 413,288.28
		7	ALMAR IMPORTACIONES, S.A DE C.V		\$ 947,580.00
		6	MED MACH S.A DE C.V		\$ 981,255.24
		7	GRUPO INTERNACIONAL DE DISEÑO Y FAB. DE MUEBLES ESPECIALES, S.A DE C.V		\$ 1'107,980.96
		13	MUEBLES SAN, S.A DE C.V		\$ 1'361,816.42
		4	GEMETC, S. A DE C. V		\$ 199,520.00
		20	WENDY SOSA AMENEYRO		\$ 1'580,163.00
		10	INDUSTRIA AZUL, S.A DE C.V		\$ 893,702.28
		8	MUEBLE NOVA, S.A DE C.V		\$ 1'253,449.60
		21	OFICINAS Y ESCOLARES S.A DE C.V		\$ 1'943,817.80
		17	GRUPO FERRETEROS SAGO, S.A DE C.V		\$ 606,522.24
		6	INDUSTRIAS INIGUEZ, S.A DE C.V		\$ 429,872.80
		9	SISTEMAS ELECTRONICOS Y DE RADIO COMUNICACIÓN, S.A DE C.V		\$ 474,527.00
		8	COMERCIALIZADORA OFITODO, S.A DE C.V		\$ 1'319,614.84
		11	GRUPO INDUSTRIAL COVO, S.A DE C.V		\$ 1'818,996.00
		18	FABRICAS EL AGUILA		\$ 495,908.12
		22	DISTRIBUIDOR COMED MEXICO, S.A DE C.V		\$ 2'068,786.71
		14	CASA BAZAR, S.A DE C.V		\$ 1'111,883.66
		3	LUIS GUILLERMO VERA GARCIA		\$ 949,105.04
		7	COMERCIALIZADORA TRUEBA		\$ 1'342,277.76
		16	PRIORATO MERCANTIL, S.A DE C.V		\$ 2'175,859.11
		16	YARMUR, S.A DE C.V		\$ 1'604,433.70
		6	GRUPO COMERCIAL CUWA, S.A DE C.V		\$ 1'766,686.96
		22	INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A DE C.V		\$ 1'768,790.96
		14	COMERCIALIZADORA MORGON, S.A DE C. V		\$ 2'268,473.30
6	RYPQ GUERRERO, S.A DE C. V		\$ 1'597,704.24		
30	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S. A DE C. V		\$ 2'123,414.80		
22	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINAS, S.A DE C. V		\$ 2'616,471.44		

CESAR RANGEL ORTIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA 51059001-001-11					03-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
653	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 5030505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	653	IMEDIC, S.A DE C.V	\$ 747,739.88	

LICITACION PUBLICA 51059001-002-11					11-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL	
1096	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 5030505 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. PRIMERA CONVOCATORIA	17	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	\$10,334,226.68	
		41	FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.	\$10'346,070.80	
		44	COMERCIALIZADORA HISA, S.A. DE C.V.	\$8,547,231.59	
		201	LABORATORIOS PISA	\$25'138,685.18	
		125	GRUPO IMEDIC, S.A DE C.V.	\$41,328,346.77	
		37	DISTRIBUIDORA MEDHER, S.A. DE C.V.	\$ 7'255,316.38	
			COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE. NO PRESENTA APOYO DEL FABRICANTE	
		2	PRODUCTOS MENA, S.A. DE C.V.	\$ 269,023.72	
		12	RALCA, S.A. DE C.V.	\$9,370,620.35	
		191	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	\$38'809,684.39	
		116	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$27'801,116.90	
		19	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	\$2,389,199.80	
		53	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	\$9,523,697.12	
		57	GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	\$9,969,652.79	
		53	GRUPO NACIOMEX, S.A. DE C.V.	\$13'956,417.93	
		39	INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	\$ 7'256,556.68	
		3	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SANTA MARIA, S.A. DE C.V.	\$1,625,402.40	
		78	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	\$ 7'034,451.72	
		86	COMERCIALIZADORA DIMESA DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V.	\$36'294,973.20	
		13	CORPORATIVO OFI STORE, S. A. DE C. V.	\$ 4'636,619.90	
		16	FARMACOS SAN PABLO, S.A. DE C.V.	\$1,203,329.09	
		60	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.	\$18'923,559.80	
		89	HI TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C. V.	\$12'585,956.47	
		4	AZOCAM, S.A. DE C.V	\$3,890,785.00	
		12	DENTILAB, S.A DE C.V	\$1,238,438.76	
		41	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACION Y LABORATORIO, S.A. DE C.V	\$9,691,615.01	
		14	FARMADESCUENTO, S.A DE C.V	\$ 2'792,886.35	
		80	PEGO, S.A. DE C.V	\$13'838,060.62	
			FRANCISCO GARCIA LOPEZ	NO CUMPLE. NO PRESENTA RESPALDO DE INTEGRACION NACIONAL.	
		26	ZERIFAR, S.A DE C.V	\$ 6'870,221.48	
		41	COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS REACTIVOS, S.A DE C.V	\$ 5,354,504.91	
		24	EL MERCADO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V	\$8'023,353.07	
		4	GRUPO MORAVI, S.A DE C.V	\$941,639.98	
		103	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A DE C.V	\$19'357,835.98	
		54	COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS LEVEVISION, S.A DE C.V	\$13'836,605.38	
		31	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAN FER S.A DE C.V	\$ 7'733,070.26	
		37	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A DE C.V	\$ 8'324,432.08	
		15	DISTRIBUIDORA MEDICA DEL SURESTE, S.A DE C.V	\$ 888,180.90	
		36	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A DE C.V	\$5,788,501.62	
		5	ACNEVAL MEDICO DENTAL, S.A DE C.V	\$ 174,944.49	
			LABORATORIOS LE ROY S.A. DE C.V	NO CUMPLE EN LOTES COMPLETOS	
		16	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	\$ 3'990,006.50	
		15	FARMACEUTICA AGO DEL PACIFICO, S.A DE C.V	\$7,078,648.73	
		31	FARMACOS DINSA, S.A DE C.V	\$11,856,394.23	
		24	DISTRIBUIDORA MEDICA PTH, S.A DE C.V	\$6,166,568.35	
		74	CORPORACION ARMO, S.A DE C.V	\$12,010,310.62	
		21	DISTRIBUIDORA PROYECTA, S.A DE C.V	\$ 4,353,245.5	
31	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V	\$ 3'983,124.56			
13	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V	\$ 7,090,421.37			

LICITACION PUBLICA					
51059001-003-11					
					29-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUSTAL: 5030502.- SUSTANCIAS QUIMICAS Y 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PRIMERA CONVOCATORIA		DESIERTA		

LICITACION PUBLICA					
51059001-004-11					
					29-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (BOMBAS DE INFUSION) PRIMERA CONVOCATORIA	5	LABORATORIOS PISA	\$2'897,790.00	\$ 3'361,436.40
		5	NADRO, S. A. DE C. V.	\$5'370,204.68	\$ 6'229,437.43

LICITACION PUBLICA					
51059001-005-11					
					29-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
48	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505 MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (SUTURAS) PRIMERA CONVOCATORIA		DESIERTA		

LICITACION PUBLICA					
51059001-006-11					
					01-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020505 - SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN (LIMPIEZA EN UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS) (PRIMERA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

LICITACION PUBLICA					
51059001-007-11					
					24-Mar-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. (SERVICIO DE COMEDOR) PRIMERA CONVOCATORIA		DESIERTA		

LICITACION PUBLICA					
51059001-008-11					
					04-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
60	PARTIDA PRESUPUESTAL -5020505.- SERVICIO DE ALQUILER, LAVADO, PLANCHADO Y ESTERILIZADO DE ROPA HOSPITALARIA PRIMERA CONVOCATORIA	60	SERVISAN, S. A DE C. V	\$ 9'731,449.35	\$ 11'228,481.25
		60	LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S. A DE C.V	\$ 10'368,162.72	\$ 12'027,068.76

LICITACION PUBLICA					
51059001-009-11					04-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS, (SERVICIO DE COMEDOR) SEGUNDA CONVOCATORIA			DESIERTA	

LICITACION PUBLICA					
51059001-010-11					11-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL) PRIMERA CONVOCATORIA			DESIERTA	

LICITACION PUBLICA					
51059001-011-11					18-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
48	PARTIDA: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (SUTURAS) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	48	PIHCSA PARA HOSPITALES, S. A. DE C. V	\$3'496,818.00	\$ 4'056,308.88
		48	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S. A. DE C. V	\$ 3'401,389.00	\$ 3'945,611.24

LICITACION PUBLICA					
51059001-012-11					11-Abr-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: PARTIDA PRESUPUESTAL 5030602 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (GASOLINA) PRIMERA CONVOCATORIA			DESIERTA	

LICITACION PUBLICA 51059001-013-11

11-Abr-11

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA MAT. DE CURACION	
	PARTIDA: 5030504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 5030505 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)	39	DENTILAB, S. A. DE C. V.	\$9,074,226.64	\$10,526,102.90	
		13 RENGLONES ADHESIVOS	DIMEJA, S. A. DE C. V.	\$ 3'114,207.72	\$ 3,612,480.96	
		LOTE H SONDAS 4 RENGLONES		\$ 238,054.92	\$ 276,143.71	
		14 RENGLONES MEDIC. GENERICO		\$ 7'520,959.82	MEDICAMENTOS	
			MEDICAMENTO GENERICO 10 RENGLONES	GRUPO GIPSON S.A. DE C.V	\$1,2542,863.60	
			8 RENGLONES MEDICAMENTOS	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SANTA MARIA, S. A. DE C. V.	\$ 6'324,392.5	
			5 RENGLONES MEDICAMENTOS	PROVEEDORA OCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A DE C.V	\$ 4'805,660.64	
			77 RENGLONES MEDICAMENTOS	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A DE C.V	\$21'907,662.47	
			4 RENGLONES MEDICAMENTOS	RALCA, S.A DE C.V	\$353,030.20	
			2 RENGLONES MEDICAMENTOS	PHARMATYCSA, S.A DE C.V	\$1,331,841.48	
			43 RENGLONS MEDICAMENTOS	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A DE C.V	\$10'395,717.00	
			41 RENGLONES		\$9,694,062.93	\$11,245,113.00
			12 RENGLONES MEDICAMENTOS	DIBITER, S.A DE C.V	\$5,198,873.34	
			74 RENGLONES MEDICAMENTOS	LABORATORIOS PISA , S.A DE C.V	\$10'438,718.00	
			10 RENGLONES		\$3,878,056.03	\$4,498,545.00
			21 RENGLONES	CORPORACION ARMO, S.A DE C.V	\$2,029,844.32	\$2,354,619.41
			1 RENGLON	ASOKAM, S.A DE C.V	\$2,973,450.00	\$3,449,202.00
			63	PIIHCSA PARA HOSPITALES, S.A DE C.V	\$9,185,589.66	\$10,655,284.00
			6 RENGLONES MEDICAMENTOS	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A DE C.V	\$ 1'511,691.00	
			5 RENGLONES MEDICAMENTOS	FARMACOS SAN PABLO, S.A DE C.V	\$ 691,513.72	
			1 RENGLON		\$3,449,202.00	\$4,001,074.32
			10 RENGLONES MEDICAMENTOS	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS , S.A DE C.V	\$3,719,159.17	
			10 RENGLONES MEDICAMENTOS	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A DE C.V	\$ 1'389,626.22	
			11 RENGLONES MEDICAMENTOS	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAN FER, S.A. DE C.V	\$ 5'430,571.00	
			23 RENGLONES	BECTON DICKINSON, S.A DE C.V	\$4,927,832.93	\$5,716,286.20
			6 RENGLONES MEDICAMENTOS	REX FARMA, S.A DE C.V	\$2,272,636.50	
			3 RENGLONES	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	\$749,342.00	\$869,236.72
			31 RENGLONES	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V	\$5,714,482.50	\$6,628,799.70
			5 RENGLONES	GRUPO MORAVI, S.A DE .C.V	\$423,899.51	\$491,723.43
			12 RENGLONES MEDICAMENTOS	MEDICA FARMA ARCAR, S.A DE C.V	\$ 5'596,152.4	
			6 RENGLONES	OFISTORE, S.A DE C.V	\$5,441,916.47	\$6,312,623.10
			14 RENGLONES MEDIC. GENERICO		\$2,301,714.13	
			7 RENGLONES MEDICAMENTOS		DISTRIBUIDORA PROYECTA, S.A DE C.V	\$ 3'576,905.2
		13 RENGLONES MEDICAMENTOS	FARMACEUTICA AGO DEL PACIFICO, S.A DE C.V	\$3,345,408.71		
		4 RENGLONES	A1 , S.A DE C.V	\$140,499.40	\$162,979.30	
		73 RENGLONES	JTC PROVEEDOR MEDICO	\$8,860,265.52	\$10,277,908.00	
		1 RENGLON	PRODUCTOS MENA S.A. DE C.V.	\$224,697.80	\$260,649.45	

LICITACION PUBLICA					
51059001-014-11					
28-Abr-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
UNICA	PARTIDA: 5020505 - SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN (LIMPIEZA EN UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	UNICA	GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S. C	\$9'359,226.50	\$10,856,702.74

LICITACION PUBLICA					
51059001-015-11					
02-May-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030602.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)		DESIERTA		

LICITACION PUBLICA					
51059001-016-11					
18-May-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (UNIFORMES PERSONAL DE SESEQ)			EN PROCESO JUNTA DE ACLARACIONES	

LICITACION PUBLICA					
51059001-017-11					
13-May-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
8	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL) (SEGUNDA CONVOCATORIA)	8	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V	\$ 4'594,380.00	\$ 5'329,480.80
		8	INFRA , S.A DE C.V	\$ 3'766,144.84	\$ 4'368,728.02

CESAR RANGEL ORTIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Gastronómica Capri, S. de R. L. de C. V.
Balance final de liquidación al 20 de mayo de 2011.

Activo	0.00
Pasivo	0.00
Capital	0.00

Ulises García Luna

Liquidador

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

INV. RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN.
SEDIF-IR-E-004/2011	04-MAYO-2011
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ANÁLISIS PARA INSUMOS ALIMENTARIOS DEL SEDIF	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V.	1	SE DESHECHÓ LA PROPUESTA TÉCNICA		
	2	SE DESHECHÓ LA PROPUESTA TÉCNICA		
	3	\$5,733.37	\$917.34	\$6,650.71
SUMA:		\$5,733.37	\$917.34	\$6,650.71
Q.B. MA. EUGENIA BOTELLO TIMOTEO	1	NO PARTICIPA		
	2	\$2,512.00	\$401.92	\$2,913.92
	3	NO PARTICIPA		
SUMA:		\$2,512.00	\$401.92	\$2,913.92

Propuestas económicas a precio unitario por tipos de análisis que integra cada la partida

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CÁZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.	Tipo Mantto.
SEDIF-IR-E-003/2011	18-Abr-2011	Gasolina

Nombre del Proveedor	Partida		Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Juana Mata Bermudez (GRACS)	1	Preventivo	\$ 166,949.00	\$ 26,711.84	\$ 193,660.84
	1	Correctivo	\$ 2'314,304.50	\$ 370,288.72	\$ 2'684,593.22
	1	Motocicleta	\$ 10,720.00	\$ 1,715.20	\$ 12,435.20
Suma:			\$ 2'491,973.50	\$ 398,715.76	\$ 2'890,689.26

Nombre del Proveedor	Partida		Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Diesel Peso Servicios, S.A. de C.V.	1	Preventivo	No Participa	No Participa	No Participa
	1	Correctivo	No Participa	No Participa	No Participa
IBC, Integral Body Center, S.A. de C.V.	1	Preventivo	\$ 94,798.28	\$ 15,167.72	\$ 109,966.00
	1	Correctivo	\$ 5'024,896.40	\$ 803,983.42	\$ 5'828,879.82
	1	Motocicletas	\$ 4,651.72	\$ 744.28	\$ 5,396.00
Suma:			\$ 5'124,346.40	\$ 819,895.42	\$ 5'944,241.82

**ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CÁZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.	Tipo Mantto.
SEDIF-IR-E-003/2011	18-Abr-2011	Diesel

Nombre del Proveedor	Partida		Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Juana Mata Bermudez (GRACS)	2	Preventivo	\$ 171,100.00	\$ 27,376.00	\$ 198,476.00
	2	Correctivo	\$ 502,050.00	\$ 80,328.00	\$ 582,378.00
Suma:			\$ 673,150.00	\$ 107,704.00	\$ 780,854.00
Diesel Peso Servicios, S.A. de C.V.	2	Preventivo	\$ 112,080.34	\$ 17,932.86	\$ 130,013.20
	2	Correctivo	\$ 679,950.00	\$ 108,792.00	\$ 788,742.00
Suma:			\$ 792,030.34	\$ 126,724.86	\$ 918,755.20
IBC, Integral Body Center, S.A. de C.V.	2	Preventivo	\$ 95,397.25	\$ 15,263.56	\$ 110,660.81
	2	Correctivo	\$ 780,006.17	\$ 124,800.99	\$ 904,807.16
Suma:			\$ 875,403.42	\$ 140,064.55	\$ 1'015,467.97

**ATENTAMENTE
 "QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**LCP. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CÁZARES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.